

ESPOSICION

QUE DIRIJE

AL CONGRESO DEL ECUADOR

EN 1853,

EL MINISTRO DEL INTERIOR

Y

RELACIONES ESTERIORES.

1853.



QUITO

—————0000000000000000—————

IMPRESA DEL GOBIERNO.

CONTENIDO.



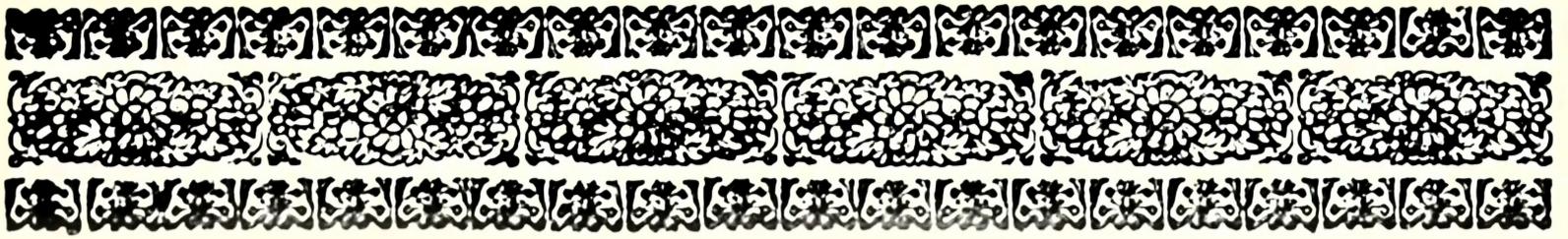
Orden público.
Medidas de seguridad.
Observancia de la Constitucion y de las leyes.
Elecciones.
Manumision.
Culto.
Administracion de Justicia.
Réjimen político y Municipal.
Instruccion pública.
Mejoras internas.
Relaciones Exteriores.
Conclusion.



DOCUMENTOS.



Censo jeneral de la poblacion de la República.
Razon del número de nacidos, casados y muertos en la República en el presente año.
Razon del número de esclavos que existia en la República ántes de la publicacion de la lei de 27 de Setiembre de 1852, y de los que han sido declarados libres á virtud de dicha lei.
Cuadro jeneral de instruccion pública.
Municipalidad y objetos peculiares á ellas.
Razon del ingreso y egreso de las rentas Municipales.
Estado del clero secular en toda la República.
Estado del clero regular en toda la República.
Cuadro del número de monasterios y relijiosas.
Presupuestos de gastos en los Departamentos del Interior y Relaciones Esteriores, para el año económico de 1854.
Documentos relativos á la espulsion de la familia de Juan J. Flores.
Razon de los Agentes Diplomáticos y Consulares del Ecuador en paises estranjeros.
Razon de los Agentes Diplomáticos y Consulares de Naciones estranjeras residentes en el Ecuador.
Tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Ecuador y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.
Arreglo transactorio, celebrado entre la República del Ecuador y la del Perú.
Nota del Ministerio de Relaciones Esteriores del Ecuador, al de igual clase de Chile, aceptando las garantías que el Gobierno de este último ofrece, respecto á que no se permitirá que Flores abuse del asilo.



HONORABLES LEJISLADORES:



A Constitucion politica de la Republica os aplazò para este mes, como para celebrar el aniversario de su nueva existencia. Un año hace que fué sancionada la LEI fundamental, y si bien ella estableció su reinado al otro dia de haber triunfado la República de la mas inicua y atroz acometida que una faccion inmoral efectua- ra contra la soberanía y aun contra la dignidad del Pueblo Ecuato- riano, no por eso quedó la Nacion entregada á un porvenir seguro y tranquilo. La invasion bárbara, temeraria y vil que fué escarmentada allá en las lejanías de nuestras fronteras; las cuestiones internaciona- les que hubieron de surjir de aquel plan misterioso y complicado que hizo realizar en el extranjero la formacion de un cuerpo expediciona- rio, que aunque mui provisto de todos los elementos de daño, ca- recia de bandera politica, de títulos hábiles en el lenguaje de la cien- cia internacional, ademas de estar especialmente condenada y pros- cripta por los mismos Gobiernos de cuyos territorios se levantó tan infando crimen, dejaron al Ejecutivo envuelto en varias negociaciones diplomá- ticas que, afectando á los intereses y al honor nacional, tendian tam- bien á la resolucion de problemas críticos que hacian mui contingente la paz pública del Estado. La terminacion, pues, de estas grandes cues- tiones forman los trabajos de la Administracion, porque sin librar el programa de orden interior y exterior de toda eventualidad, no es po- sible tocar los resortes del progreso social, y porque sin paz prévia puedo asegurarse que el Pueblo no tiene bastante fuerza para darle mo- vilidad por la senda del progreso.

ORDEN PUBLICO.

He aquí la cuestión perenne de toda Administración patriótica, en el Ecuador. Veinte y tres años han decurrido desde que, disuelta Colombia, se erijieron las tres Repúblicas independientes, Ecuador, Nueva Granada y Venezuela. Y ¡quién creyera! Veinte y tres años han pasado formando una sola tormenta, un solo estrépito de guerra asoladora. Cuando la tiranía intrusa disfrutaba de hecho el mando de la Nación, los hijos del suelo natal se sublevaban para recuperar la soberanía; y cuando esta soberanía se alzó para reinar según los preceptos del derecho natural, el espíritu de facción, representado por los fragmentos de esa misma tiranía vencida, inquieta aun, trabaja y distrae las fuerzas del poder público, porque este solo se ocupa de conjurar sublevaciones, de rechazar las intrigas de subversión, de vencer y perdonar hoy, para vencer y perdonar mañana.

De eterno oprobio y de vil denigración es y será para ciertos ecuatorianos nativos su pertinaz adherencia á una parcialidad que funda su causa en la acción destructora de la *nacionalidad*, y que sin principio alguno para dogmatizar en política, solo siguen el hacha del extranjero, que quiere hacer caer el edificio creado en la propiedad de nuestro suelo, decorado con los combates y con la victoria de las armas patricias, y ennoblecido con la formación moderna que reconoce como fundamento de todo Gobierno la virtud, la libertad y la emancipación del pueblo. Esto explica bien el silencio rudo que guarda la facción que conspira contra la nacionalidad; esto explica la insania de los secuaces del Tirano, quienes movidos por la combustión de aquella tea con que incendian instantáneamente la República, solo obran materialmente, obran en el sentido de destruir, porque siempre han sido escombros los palacios de la tiranía.

Triste es ver al Ecuador paralizado en medio de las grandes discusiones que el advenimiento de la nueva civilización ha producido en los Estados libres de Sud-América. En estos pueblos se discute y hasta se combate, es verdad; pero se discute sobre la conveniencia de los intereses sociales, se combate por hacer triunfar una idea, pero nunca jamás por entregar su patria atraillada á un extranjero. Toca á los Lejisladores de 1855, extinguir esta lepra que entorpece y afea el gran cuerpo que forma la nacionalidad ecuatoriana, no amenguando el poder que necesita la Administración Ejecutiva, y sí dando soltura al elemento democrático que va nutriendo una juventud apasionada á su nacionalidad, opuesta á lo que el servilismo ha convertido en hábitos de sumisión al extranjero, y hecho continuar así el empuje de aquella educación colonial que todo lo esperaba de la dominación estraña.

La simple existencia de un partido cuya misión sea promover revueltas intestinas, fomentar rivalidades políticas y aun de familia, atraer por vía de refuerzo, hácia el centro de sus operaciones, todo elemento de oposición contra el orden administrativo que va resultando de tantas ambiciones burladas, de tantos intereses contrapuestos, y de odios no extinguidos y que, muchos de ellos datan de preocupaciones debidas á la desigualdad de condiciones que ha abolido ya la forma popular que hoy rige en América; la simple existencia de un tal partido en quien no predomina una idea social, sino una impulsión de aniquila-

miento para dar imperio á una ambicion individual, es á todas luces ominosa para el pueblo que lo desangra, para el Congreso que lo mantiene en una situacion forzada obligándole á dar leyes escepcionales al lado de amplias garantías jenerales, y para el Gobierno que solo contrae su atencion á reprimir conspiraciones, librar combates, rechazar expediciones, y agotar los fondos públicos en la conservacion de un ejército mas númeroso de lo esencialmente necesario.

Despues de levantadas definitivamente las sesiones de la *Asamblea Nacional*, esperimentóse en esta ciudad gran agitacion y fermento en algunas fracciones populares que habian logrado fascinar los agitadores del bando antinacional, so pretesto de relijion, y procurando confundir la divinidad del cristianismo, con la existencia pasajera de unos tantos sacerdotes advenedizos y que en tiempos mas sanos y ménos infatuados con la impiedad, habian sido espulsados de los dominios de la América española, por razones de Estado, que la esperiencia y la historia atestiguan y comprueban. Pudo haber corrido la sangre inocente vertida entre los hijos de una misma Iglesia y entre fieles adheridos de corazon á la fe sagrada que encierran las santas Escrituras; pero el buen sentido popular, las medidas cuerdas y á la vez enérgicas del Gobierno, y la influencia apostòlica del piadoso cuanto ilustrado Prelado de esta Arquidiòcesis, juntamente que las oportunas amonestaciones de una gran parte del clero nacional que, lo mismo que los Jesuitas, tiene recibida de Dios la mision sagrada de proveer al pasto espiritual, contribuyeron eficazmente á apagar esa nueva llama de rebelion arrojada al gran incendio acumulado por los conspiradores vitalicios que representan en el Ecuador, la indigna causa de los bandidos de la Puná. Las impresiones relijiosas conmueven las conciencias timoratas profundamente, y como la luz del Evangelio no se transmite al vulgo sino por el òrgano del sacerdocio, procuraron los Jesuitas atraer á su direccion una gran mayoría de creyentes y organizaron de ese modo una especie de escuela mística estrangera, en la cual enseñaban la doctrina esclusiva de que solo en los ejercicios de Loyola se depuraba el alma y se practicaba la virtud. De aquí provenia el espíritu de novedad con que se concurría á un solo templo, la postergacion en el culto que gradualmente iban sufriendo los sacerdotes nacionales, y aquel frenesí por el individualismo jesuítico, mas bien que por las graves y severas prácticas de una relijion en la que solo á Dios debe adorarse.

Regularizado el culto relijioso, é introducidos en los templos los hábitos pacíficos que siempre se han notado en el pueblo cristiano del Ecuador, aun quedaron tribunos que escitaban á las masas à sublevarse contra el Gobierno, porque este no hizo mas que cumplir con un exhorto legislativo, y porque este exhorto y las medidas del Ejecutivo que se referian á lo indicado por la autoridad de los Representantes lejítimos de la Nacion, se calificaban de actos de herejía, ò de impiedad. ¡Arma terrible que los conspiradores de mala fe, han manejado en todos tiempos, pero arma vedada por la relijion, y por ello impotente y denigrativa!

La fuga y ocultacion de dos Padres Jesuitas, indicaba la existencia de un plan de rebeldía, y de que se asechaba una ocasion de conflicto para la Patria, para dar cima á aquella vieja premeditacion de hacer armas contra el Gobierno y pulverizar la Constitucion, y con

ella á los fundadores del régimen liberal y patricio, contra quienes se ha desplegado una saña feroz y una estudiada difamacion, y ver si se podia desprestijiar los dos altos poderes Lejislativo y Ejecutivo, que tanto han contribuido para reinstalar las formas republicanas bajo el imperio de la nacionalidad. La prensa conspiradora principiò con inmoral audacia á abusar de la mas sublime prerogativa de un pueblo libre, que es la libertad de espresar los pensamientos y de censurar con mesura y dignidad las demasías de los poderes públicos. Firmes y resueltos en el pensamiento de procurar el trastorno del Gobierno, emprendieron los turbulentos difamadores, no en censurar ni en denunciar abusos, sino en demostrar que la *Lei fundamental es una impostura, porque establece la soberanía del oprimido y promete garantías ilusorias*. Al crimen de desconocer la legitimidad de un código político, discutido y escrito al frente de los invasores que amenazaban con la muerte á los ilustres patricios que honraban las sillas curreles, sirviendo á la causa de la civilizacion y dando pruebas de heroico valor en defensa de la nacionalidad, fué preciso agregar la negra ingratitud de vilependiar los nombres de tan claros varones, y de calificar esa reunion, esa arca en que se salvó la independenciam nacional, de *Asamblea prostituida en cuyo recinto no habia incapacidad que no estuviere dignamente representada*. (*)

La premeditacion de estos conspiradores no pudo ser mas acertada, pero tampoco dejará de ser mas indigna, porque se calculaba sobre los conflictos de la Nacion, en circunstancias que venia del extranjero una Escudra de guerra con la mira de establecer reclamos que el Gobierno del Ecuador no podia comprenderlos, en razon de que su conducta oficial no habia irrogado jamás daño ni ofensa en el desempeño de las relaciones internacionales que cultiva con los Estados amigos. Anular la accion defensiva del Gobierno en los momentos que éste debia apelar al patriotismo de los ciudadanos, y alentar á la faccion *floreana* que obra siempre con el apoyo de influencias hostiles venidas del exterior, fué el inicuo y cobarde objeto de los que subieron á la tribuna de la imprenta á mofarse de la Constitucion, del Congreso jeneral, del Poder Ejecutivo y hasta de la misma crítica situacion en que se hallaba la República, todavia lastimada y débil del resultado de la gran lucha sostenida en una larga campaña. Se azuzó la rabia irreligiosa del fanatismo, se divulgaban con placer noticias humillantes á la dignidad de nuestra Patria, porque se hacia creer al vulgo que las fuerzas navales de una Nacion poderosa iban á bloquear el puerto de Guayaquil, y se invitaba y seducia sin cautela á los Jefes y Oficiales de los cuerpos de linea, para traicionar á su deber; y quienes pusieron en conocimiento del Gobierno tan deprabadas tentativas. Ultimamente, se dirijian escitativas al prudente é ilustrado Representante de la España que, cumpliendo con su deber, sin desviarse de la justicia y de lo que le prescribe el derecho público de las Naciones, hizo con dignidad y cordura las reclamaciones debidas en obsequio de los súbditos de S. M. Católica; reclamaciones que fueron respetuosamente satisfechas por el Gobierno con esplicaciones amistosas y fundadas en las leyes y en la conveniencia pública; pero esta conducta circunspecta y razonable de un extranjero que conoce y res-

(*) Véase "La Nacion" números 1.º y 2.º.

esta su posición diplomática, no llenaba las miras sediciosas del bando bullicioso que promovía la caída del Gobierno, y por ello trabajaba por levantar nuevos obstáculos y dificultades á la Administración; hasta el extremo de decir á presencia del conflicto nacional: "¿Y qué ha hecho el Señor Paz, Encargado de Negocios de S. M. C. para impedir las vejaciones inauditas de que han sido víctimas tantos súbditos españoles? Y sino alcanzó á impedir las ¿qué ha hecho para obtener satisfacción completa de la injuria inferida á la respetable Nación que él representa?....." (').

La audacia de los alborotadores crecía en razón de los éxitos de la aproximación de dicha Escuadra, y hubo el Gobierno de resolverse á tomar medidas de seguridad y de alta policía, para cimentar el orden, prevenir los peligros y dejar espedita su atención hácia los negocios internacionales. Fueron convenientes y adecuadas dichas providencias, se serenó la ajitación, tomó el Gobierno mejor actividad, y de entonces para adelante se ha conservado la paz, no por una virtud espontánea, sino por fuerza de las medidas represivas.

MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La lei de alta Policía sancionada en 27 de Setiembre del año anterior se ha llevado á puro y debido efecto; y sensible es que dicha lei haya sido calculada por los Lejisladores, mas bien para inferir castigos por los crímenes pasados, que para prevenir en lo futuro las nuevas perpetraciones revolucionarias. La parte dispositiva de la lei contiene una verdad experimental, cual es la contumacia de los conspiradores y el desprecio con que estos delincuentes han recibido los indultos, causando por este motivo la imposibilidad de hacer marchar constitucionalmente un pais que ellos lo mantienen asediado con repetidas conspiraciones. No obstante, siguiendo el Gobierno las inspiraciones humanas y jenerosas de la Asamblea Nacional, ha expedido muchísimos indultos particulares á aquellos que se encontraban en el caso del art. 8.º de dicha lei, siempre pulsando la situación de la República, y midiendo la jenerosidad con la magnitud del crimen que se perdona.

En vista de los motivos espuestos en el artículo que precede se hizo salir de la República á unos tres ciudadanos que trataron de conmover el pais al acercarse la Escuadra Naval Francesa que escitó, como era de esperarse, gran alarma en toda la Nación.

Ultimamente la familia del invasor Juan José Flores fué intimada de partir hácia la República de Chile, lugar escojido para domiciliar se el traidor proscrito, y lugar de donde estrajo los principales elementos con que efectuó su pirática expedición. Esta familia ha figurado en primera línea en todos los planes de seducción que se practicaron para turbar el orden y favorecer á los bandidos de la Puna. Existen en los archivos públicos procesos de indagación en que está plenamente comprobado tan indebido procedimiento. Si esta familia hubiese guardado los miramientos debidos á su situación, habria el Gobierno, no solo respetado, sino aun amparádola en su horfandad. Pero escediéndose en sus deberes domésticos con perjuicio de la madre Patria que tambien impone sagradas obligaciones, lanzóse la familia en los abismos de la conjuración y renunció así los privilejios que tiene

(') "La Nación" número 2.º

el sexo femenino cuándo cumple su misión de paz, y da el ejemplo de severidad en sus hábitos domésticos.

Flores conservaba en su familia una agencia revolucionaria, un órgano seguro para combinar sus planes, difundir las esperanzas y hacer mágicas promesas de retribución por el crimen, y de seguridad en el éxito de sus designios. Pruebanlo esto, las cartas, precursoras de las dos invasiones, que fueron interceptadas, la adherencia ó concentración á ese círculo de todos los que se convierten en enemigos de la Administración, y lo que es peor, el hecho de seducir á los Jefes, Oficiales y Soldados, la misma Señora, representando á su marido. Si el bandido Flores no ha de volver á dominar la Patria de los libres ¿por qué no extinguir radicalmente todo elemento de daño, todo origen de revueltas, toda impulsión á las malas pasiones? Si Flores aun se sitúa en la costa del Pacífico con miras siempre hostiles ¿por qué no obstruirle los medios de seducción?

Cumplió el Gobierno con el deber de honor, como primer magistrado y con la jenerosidad nacional, proporcionando á la familia los medios y recursos para la marcha, y haciendo que en su tránsito recibiera respetuosas consideraciones, y practique un viaje pausadamente, y acomodado en todo á su edad y mas circunstancias.

Los bienes de Flores y los de sus cómplices que, por disposición del art. 7.º de la lei de que voi dandoos cuenta, quedaban sujetos á la responsabilidad fiscal, no han sufrido ninguna consecuencia por motivo de esa providencia legislativa. Como la calificación sobre responsabilidad de daños al Erario público es de la competencia de los juzgados, estos por lo jeneral suelen mirar con poco interes los negocios que versan sobre asuntos conexionados con la política, y mui dados á las fórmulas forenses, oponen embarazos á los procedimientos de este juicio escepcional, porque hallan incompleta la lei que ordena la ventilación de esta acreencia popular. El Ejecutivo ha librado escitativas á los Agentes Fiscales para que instaure la acción, mas nada se ha avanzado an esta causa, que repararía la suerte del Tesoro, y pondría perpetuo escarmiento á los rebeldes consuetudinarios.

Viendo Flores que los juzgados vacilan en el seguimiento de un expediente que tiene por objeto indemnizar á la Nacion de los gastos injustos y temerarios que ciertos ambiciosos le obligan á erogar para rechazar frecuentes invasiones: viendo que su facción no se desorganiza aun en esta tierra que él esterilizó con el ejercicio de la tiranía; y notando que varios de los mismos que ántes fueron vengadores de la causa nacional, hoi hacen la guerra á esta misma causa ó fueron indiferentes á las crisis sufridas en el año pasado, ó se prestan á celebrar alianzas agresivas contra el Gobierno que representa los principios del "SEIS DE MARZO", ha tenido la osadia de publicar una "Protesta", citando á la Nacion ante el tribunal de una ridicula venganza, perdonando á los que habiendo sido ántes sus enemigos hoi abogan por su causa directa ó indirectamente, é invitando á estos á una nueva revolucion para destruir lo que ha creado el pueblo, y levantar lo que él mismo ha aniquilado con aquel brio y poder que da á la victoria una sancion perdurable.

Siendo Flores la bandera de la impostura, y no teniendo otra causa que la de la usurpación y la falsía, ha levantado su voz para alucinar á los estraños que no conzcan la marcha del Ecuador, sustentan-

do en el foro político de la imprenta, que el resto de sus bienes se hallan embargados, inclusa la casa de su propiedad, de donde fué espulsada su familia; pues conocido de todos los contemporáneos es que ningún fundo de Flores se halla aun en el caso del embargo; que la casa de su propiedad está ocupada actualmente por la Legación de España, en virtud de convenios utilitarios celebrados con la familia Flores, y que la Señora de este dió en contrato de arrendamiento varios de sus fundos al tiempo mismo de su partida al extranjero. Pero no deben los Legisladores fijarse en la temeridad del impostor, sino en el designio que contiene esa paradoja, cual es el de aparentar motivos que hagan disimular sus futuros escándalos, y el de reanimar el espíritu de facción en el Ecuador.

La Verdad es que Flores derrotado por los paisanos de Machala, es el ridículo de los conquistadores; y que Flores vendido por los verdugos que él engancho, es la víctima espuesta en la escena del crimen para escarmiento de los grandes malhechores. Pero Flores es un pírrónico político que niega la existencia de sus derrotas, así como niega la verdad de la causa ante la cual ha humillado su frente desde el SEIS DE MARZO. Por eso vuelve de sus corridas á nuevas lides, y por esto la ineptitud de su clientela tiene fe, no ya en la nominación del Capitan, sino en la tenacidad de sus empresas, en la dura insensibilidad de su corazón. Debe por tanto el Gobierno Nacional no abandonar el escudo de la lei de alta Policía.

OBSERVANCIA DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES.

La Asamblea Nacional de 1852 llenó la misión que le confiaron las actas populares, de reformar la Constitución dada por la Asamblea Constituyente de 1845; y el Gobierno arregló por un decreto especial la forma y las solemnidades con que debía promulgarse y jurarse la Constitución así reformada en las provincias, cantones y parroquias de la República, por las autoridades, las corporaciones y los ciudadanos.--El decreto fué cumplido y la Constitución aceptada y jurada con manifestaciones de regocijo público, según lo anunciaron los Gobernadores de todas las provincias.

Un año solamente ha permanecido la República bajo el régimen estricto de esta Lei fundamental, y un año solo ha sido suficiente para patentizar la deficiencia de algunos de sus artículos y la urgente necesidad de su reforma.

Los abusos que se cometieron cuando una Dictadura de quince años pesaba sobre el Ecuador, produjeron el efecto de que la juventud liberal deseara desde entonces aniquilar totalmente hasta la posibilidad de que tales abusos se repitan: este sano propósito ha estado siempre hirviendo en el corazón de los ecuatorianos y ha llegado á presentarse al fin con ciertos caracteres de un fanatismo exajerado.

Uno de los grandes abusos que debía estirparse era el de traficar con el ejercicio de la soberanía dando un voto electivo en cambio de un empleo. Para que no queden ni apariencias de esta mancha que Flores hizo caer sobre la Nación, se propuso en la Asamblea Constituyente de 1845 que se prohibiera á los Diputados aceptar empleos de libre nombramiento del Poder Ejecutivo; pero se dejaron ver bien claras las consecuencias que se seguirían de esta prohibición tan absolu-

ta en una República naciente, y la mayoría de la Asamblea de Cuenca desistió de su propósito.

Pero trascurrieron algunos años: el curso de los acontecimientos mostró la necesidad de que la Constitución sea reformada; se reunió la Asamblea Nacional de Guayaquil, y por un sentimiento de delicadeza concebido en tiempos calamitosos, se sancionaron los artículos 35 y 149 prohibiendo de una manera absoluta que los Senadores, los Representantes y los miembros de la Asamblea Nacional reciban empleos de nombramiento del Poder Ejecutivo,

No se meditó que al sancionar tales artículos se restringía el derecho de libre elección, y que se ponía en conflictos al Poder Ejecutivo privándole de una facultad que debía ser ampliada y estendida para que se amplíen y extiendan las probabilidades de una buena Administración.

Pudiera estender estas reflexiones; pero hai una razon concluyente que obrará de una manera eficaz en el ánimo de los HH. Lejisladores, tal es la de que los fundamentos de delicadeza que motivaron la sancion de los mencionados artículos han desaparecido en su totalidad.

En todas las Constituciones anteriores á la de 1852 se atribuía al Congreso la facultad y el deber de elejir al Presidente de la República, y era entónces cuando existía la posibilidad de que se verifique un convenio vergonzoso entre los HH. miembros del Congreso y el ciudadano que podia entrar en el ejercicio del Poder Ejecutivo; pero la Constitución vijente atribuye este deber á las Asambleas populares, es decir á novecientos ciudadanos.—Ahora, pues, observad HH. Lejisladores, que los novecientos ciudadanos que hacen la elección del Presidente y Vicepresidente de la República no tienen prohibicion alguna para obtener empleo de nombramiento del Poder Ejecutivo, ni tampoco se prohíbe de una manera absoluta el que sean miembros de estas Asambleas los que obtienen empleos de nombramiento del Gobierno.

El hecho fué que el art. 35 quedó sancionado, ántes de que el 59 prescribiera la forma popular que se dió á la elección de Presidente y Vicepresidente y por sola esta razon quedò por entónces irreformable el art. 35, á pesar de haber desaparecido las razones que lo motivaron: ahora se podria mui bien iniciar la reforma que demandan imperiosamente las circunstancias peculiares del pais, levantando una prohibicion que carece ya de causales justificativas y produce el malísimo efecto de restringir el número de ciudadanos elejibles por las Asambleas provinciales, y tambien el número de los ciudadanos que pudieran servir con ventaja en los destinos políticos y civiles del Estado.

Me llimito por ahora á proponeros esta sola reforma, por ser la mas urgente: por mensajes especiales podrán ser sometidas algunas otras á vuestra deliberacion.

La lei de elecciones de 2 de Octubre del año pasado ha presentado tambien algunas dudas y embarazos al tiempo de su ejecucion; el Poder Ejecutivo las ha ido allanando en uso de sus atribuciones constitucionales, y así se ha podido facilitar su observancia; no obstante han resultado algunas anomalías que es necesario poner en vuestro conocimiento, para que podais hacerlas desaparecer. Hé aquí una

de ellos: en observancia del art. 5.º el Concejo Municipal de Guayaquil determinó que correspondia al cantón de Babahoyo un solo elector, en este caso quedó destruida la mente de la lei en la parte que habla sobre la organizacion de las Juntas cantonales, y este solo elector tuvo que nombrar los Concejeros y desempeñar las atribuciones que la lei comete á una Junta calificada. Este incidente era de difícil resolucion porque las garantías que da una Junta no ha querido la lei reconocerlas en un solo individuo: esta intencion se deja comprender; pero el declararla por el Gobierno habria sido entrar en una interpretacion, y la facultad de interpretar está atribuida por la Constitucion á las Cámaras Legislativas: hubo pues necesidad de resolver que acercándose lo mas que sea posible á la letra de la lei, un solo elector desempeñe las funciones de Asamblea cantonal, y no quede en suspenso el exacto cumplimiento de la lei.

ELECCIONES.

Se han practicado las elecciones en el presente año con la mas estensa y absoluta libertad. Los Congresos, bajo la forma democrática, deben representar las opiniones del Pueblo, del Gobierno y del Ejército, y débese en este sentido ponerse en movimiento eleccionario todos estos elementos de formacion nacional: empero el Gobierno ha querido dar un segundo ejemplo de prescindencia á vista de los partidos eleccionarios que se han levantado, para no atraer sobre si las objerizas y las desconfianzas de los liberales exaltados ó de los republicanos austeros. La presente Diputacion es el fruto de esta libertad del voto público, y ella debe corresponder á ese gran acto de confianza nacional, á ese precioso derecho de soberanía, no restringido por el poder, ni atenuado por la seduccion y malos manejos. Moralizar el sufragio, es fundar la República democrática, es dar á la libertad un imperio popular, para que no caiga ni á los tiros del poder, ni á las asechanzas de la anarquia. Mas, por desgracia, cuando hai amplitud en la voluntad de obrar, hai tambien abusos, porque rara vez los partidos políticos se sujetan á las prácticas de la justicia y al tenor de la lei escrita.

La provincia de Cuenca ha tenido que deplorar la falta de representacion politica al tiempo de la instalacion de las presentes Cámaras colegisladoras, porque habiendo recaido la Diputacion en personas no idóneas, tuvo el Ilustre Concejo Municipal de Cuenca que invalidar los nombramientos, en mérito de causas de lei comprobadas y auténticas. Justo es recomendar el procedimiento patriótico de aquel Jurado Municipal que, haciéndose superior á las afecciones de localidad, votó por la anulacion de unas elecciones que deprimian la Constitucion, y ofrecian un mal ejemplo á la opinion pública.

MANUMISION.

Me es plausible anunciaros que la observancia de la lei de manumision de 27 de Setiembre del año próximo pasado, ha devuelto el pleno goce de sus derechos políticos á un gran número de ecuatorianos á quienes las leyes de otros tiempos llamaron esclavos y los condenaron á la mas ominosa servidumbre.

Si es verdad que la barbarie de esta institucion ha sido reconocida desde tiempo atras y que todas las tendencias del presente siglo se han encaminado siempre en favor de la libertad, no es ménos cierto que en nuestro pais aun subsistia la esclavitud, porque las leyes sancionadas para su abolicion se resentian de lentitud en sus efectos y de ineficacia en los medios de su ejecucion.--El último cambiamento político del 17 de Julio es el que produjo efectos decisivos en favor de los esclavos.

Por las leyes anteriores al 17 de Julio la esclavitud no habria desaparecido de nuestro territorio hasta que no se hubiera estinguido la presente jeneracion; pues el favor de la lei se reducía principalmente á la libertad de los partos, y poco se habia cuidado de los esclavos que, habiendo permanecido en servidumbre desde sus primeros años, necesitaban que la lei les proporcione su libertad y les garantice su descanso.

Leyes que dejaban correr la vida de muchos hombres inocentes marcada, hasta sus últimos momentos, con el sello degradante de una institucion ignominiosa, no podian por cierto llamarse justas, ni humanas, ni perfectas: necesitaban una reforma fundamental para que su favor alcance á los desgraciados durante su vida y no llegue á suceder que sus beneficios solo puedan percibirse de lleno despues que la muerte haya estinguido á todos los esclavos existentes.

La suerte de los esclavos en el Ecuador no ha sido en estos últimos tiempos tan funesta y deplorable como lo era en los tiempos coloniales: las prácticas republicanas dulcificaron las costumbres, y el hombre esclavo recibia ya la conmiseracion jeneral y un tratamiento compasivo de parte de sus amos. No obstante, el nombre solo de esclavitud invertia la esencia del sistema político adoptado por nuestros pueblos, y en este sentido los decretos del Gobierno Provisorio de Julio y la lei á que me refiero eran una medida que exigian como urgente los principios dominantes del tiempo en que vivimos.

Para que los Estados Soberanos puedan dar á sus instituciones la perfectibilidad de que son susceptibles, necesario era que sean abolidas en su totalidad todas esas prácticas anómalas que han adulterado en su esencia los principios de igualdad y de justicia, haciendo que una parte de la sociedad se convierta en propiedad de la otra parte, y que la igualdad ante la lei sancionada por la Constitucion política no sea mas que una quimera, un oprobio para los desgraciados.

Si los derechos y las obligaciones son las dos fuerzas opuestas que bien dirigidas por el Soberano, mantienen el equilibrio de la sociedad y son la base de su existencia, el sistema social queda pervertido y triunfa la injusticia desde el instante en que los derechos y las obligaciones dejan de ser recíprocos, y en que una parte de la sociedad se siente cargada de obligaciones y exhausta de derechos, mientras que la otra parte, goza de la plenitud de los derechos y consigue sustraerse de los deberes que le imponen como á hombre los principios eternos de libertad y de igualdad.

La lei de 27 de Setiembre es justa y benéfica en su fondo, y prudente y equitativa en los medios de su ejecucion.--Acelera la libertad de los esclavos sin producir trastorno alguno en la fortuna de los propietarios: hace que los miembros de la sociedad ecuatoriana contribuyan fraternalmente á crear un fondo de indemnizacion, sin que tam-

poco la fortuna de los contribuyentes sufra un sensible deterioro, porque son moderadas y proporcionales las sumas con que cada uno contribuye: fija una escala gradual de los esclavos que deben irse manumitiendo en cada trimestre, prefiriendo á los más viejos, enfermos etc. para que vayan entrando en su descanso los que más lo necesitan y no lleguen á la muerte ántes de haber gozado del favor de la lei: Señala el Seis de Marzo de 1854, para que desde ese día todos los ecuatorianos sean libres é iguales, conforme al querer nacional manifestado solemnemente en otro Seis de Marzo, despues de haber alcanzado espléndidas victorias.

El cuadro n.º 3.º os pondrá de manifiesto que de los 2484 esclavos que existian en la República ántes de la publicación de la lei de 27 de Setiembre, han sido manumitidos 568, y que continuando en su vigor los fondos creados por esta lei seria todavía considerable el número que se manumitiera en los dos trimestres que faltan para la estinsion absoluta de la esclavitud en el Ecuador.

El art. 2.º de la lei citada os impone el deber de señalar nuevos fondos para las manumisiones ulteriores, teniendo á la vista el resultado de las operaciones que deben tener lugar, conforme á las disposiciones actuales.

La esperiencia del presente año parece indicaros que los impuestos deberian continuar por un año mas en el mismo pié en que se encuentran actualmente, sin imponer nuevas contribuciones, ni disminuir las que ahora existen.

La lei ha podido llevarse á efecto superando grandes dificultades: ahora se halla rijiendo pacíficamente en el Estado, el método de recaudacion está perfectamente arreglado.

Crear nuevas contribuciones seria gravar á los ciudadanos con una carga superior á sus fuerzas: disminuir las existentes seria practicar una accion contraria á los principios de humanidad y de justicia que tuvo presentes la Asamblea Nacional al tiempo de espedir la lei de manumision; el crear nuevos fondos aboliendo los existentes, produciria esa agitacion y ese desagrado que se experimenta en los ciudadanos cuando se ven obligados á hacer unas erogaciones á que no han estado acostumbrados.

Segun la demostracion del cuadro Núm. 3.º parece que dentro de mui poco tiempo podrán ser indemnizados todos los propietarios, bajo el sistema que se halla actualmente establecido.

Seria bien que la creacion de nuevos fondos quede relegada para la Lejislatura de 54, porque es mui probable que hasta entónces, la reforma de la lei consista en disminuir las contribuciones ó en abolirlas enteramente, puesto que hasta entónces se habrá llenado ó estará para llenarse el objeto con que tales fondos han sido creados.

Se temia por algunos que la transicion rápida de la esclavitud á la libertad produjera efectos funestos, introduciendo la desmoralizacion y el desenfreno en los manumitidos; pero la esperiencia va demostrando todo lo contrario. Los esclavos de la provincia de Imbabura y muchos de la de Pichincha han ido á establecerse pacífica y honradamente en la provincia de Esmeraldas: otros continúan trabajando por su salario en los mismos fundos en que han vivido. Los hombres de color de las haciendas de Loja han sido siempre de mala índole, sea en la esclavitud ó en la libertad, y de esos no puede sacarse regla alguna.

Pero en todo el resto de la República se ha visto de una manera clara é indudable que la libertad es siempre y en todas partes la primera fuente de todos los bienes sociales é individuales.

CULTO.

La Constitución política que nos rige, apoyada en el gran principio de que la religión fija y regulariza las acciones de los hombres, llevándolos siempre por el camino de la justicia y la moral, ha impuesto á los Gobiernos y á todas las autoridades constituidas el deber de sostenerla y hacerla respetar.

La ley de patronato ha reglamentado la acción de los poderes públicos sobre los asuntos correspondientes al culto religioso.

El Poder Ejecutivo al dar cumplimiento á la ley fundamental y á la reglamentaria de patronato ha procedido guardando la mejor armonía con los prelados eclesiásticos y procurando en todos sus actos que la Iglesia Ecuatoriana reciba el mas profundo acatamiento de todos los fieles, y que el culto público tenga toda la dignidad y el esplendor que debe darle un pueblo cristiano.

De los tres Obispos que eligió la Asamblea Nacional, á saber el Ilustrísimo Señor Cayetano Ramirez y Fita para la Diócesis de Guayaquil, el Ilustrísimo Señor Don José María Riosrio, para auxiliar de la Arquidiócesis de Quito, y el mui R. P. Frai Vicente Solano para auxiliar de la Diócesis de Cuenca, solo los dos primeros fueron presentados á S. Santidad; pues el Reverendo Solano interpuso su renuncia ante el Gobierno por haberse disuelto ya la Asamblea Nacional.

De los dos primeros solo el Ilustrísimo Señor Riosrio obtuvo las bulas pontificias y fué solemnemente consagrado. Respecto del Ilustrísimo Señor Ramirez y Fita S. Santidad aun se resiste á despedir las bulas por haberle sido antes presentado, por el Señor Diego Noboa otro eclesiástico: el Gobierno ha manifestado terminantemente al Santo Padre, que no podrá aceptar otro Obispo para Guayaquil, porque sería desconocer su misión y contrariar la voluntad soberana de la Asamblea Nacional, y se le han hecho presentes por medio de nuestra Legacion en Roma los males que resultarán de una larga viudedad á la Iglesia de Guayaquil.

Se ha verificado un concurso en esta Arquidiócesis y han sido provistos los beneficios en los eclesiásticos más dignos por su virtud religiosa y por la sanidad de sus principios políticos.

El igual procedimiento ha tenido el Gobierno en la provision de los demas empleos eclesiásticos.

Los cuadros Núm. 7 y 8 nos instruirán del estado actual del clero secular y regular en toda la República.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Los trabajos judiciales no podrán ser conodidos en esta vez, porque ni la Corte Suprema, ni los tribunales de Distrito han podido dirijir al Ministerio del Interior los informes correspondientes, ni los cuadros estadísticos que manifiestan el movimiento de las causas, la clasificacion y número de los delitos justiciables que dan una idea del estado de la moral pública, y de lo que ganan los pueblos á beneficio de las

instituciones liberales. Como la Administracion constitucional no pudo plantificar el nuevo réjimen tan pronto como se publicó nuestro Código fundamental, no han podido organizarse de una vez las oficinas, y las mas llevan una fecha muy reciente de estar en ejercicio; y es sin duda este el motivo que podrá justificar la omision de un deber de lei y de honor.

El personal de los tribunales de justicia es muy escogido, y en lo jeneral nótese que el foro se moraliza y depura de sus antiguos vicios. La suprema Corte de Justicia es una garantia que tiene tranquilos al litigante que demanda con buena fe, y al ciudadano que vive al amparo de la lei. Los fallos de tan respetables jueces los recibe la opinion pública con acatamiento, porque se reputan fundados en el derecho, en la justicia y equidad. Pero sea que esta Corte obre con sabiduria, y que los demas juzgados cumplan con la conciencia jurídica, siempre hai que deplorar la oscura complicacion de los códigos no calculados para la forma del Gobierno republicano, ni aun practicables en otros Gobiernos menos libres, porque la humanidad está moviéndose con resortes de mejor nobleza, y la civilizacion ha cambiado las doctrinas del despotismo que representa la mayor parte de aquella anticuada legislacion. Ha llegado al Ecuador el empuje de esta nueva civilizacion, se conocen los nuevos temas de la jurisprudencia reformada, y casi son populares las ideas dominantes en los códigos civiles, penales y de enjuiciamientos que van adoptándose en los Estados Sud-Americanos. Por tanto, espera el Gobierno que los Lejisladores de 1855, adelanten lo ya principiado en esta empresa de formar compilaciones sistemadas y metódicas de toda nuestra legislacion. El decreto legislativo de 20 de setiembre de 1852, que ordena la creacion de una comision codificadora, no ha tenido efecto por lo pronto, en razon de que las penurias del Tesoro público, han hecho imperiosa la adopcion de medidas de economia; para hacer mas llevadero el tren de administracion en sus ramos de existencia primordial. Mas, luego que tome el balanceo de la Hacienda pública su natural equilibrio, procederá el Ejecutivo á instalar dicha comision.

La institucion del jurado tiene boga en la Nacion, y aunque en ciertas localidades se reciente de la desmoralizacion que cunden los trastornos y la guerra intestina, puedo aseguraros que son mayores los bienes que ha producido, y que irán produciendo á proporcion que vayan regularizándose las pasiones políticas. En la provincia de Pichincha se ha desempeñado el Jurado con tino, justicia y buen acierto, y se han visto ejecutar reos alevosos de asesinato, aun antes de que acabase de humear la sangre que pedia esa justa y reparadora venganza de la sociedad ultrajada.

No así en la provincia del Azuay, y para que os penetreis de un mal que se os revela y de un remedio que se implora, trasladaré al texto de la presente Memoria, el pasaje que contiene el informe de la Gobernacion de Cuenca que, al hablar del Jurado, dice así:

"En la marcha que lleva la jeneralidad de las leyes judiciales, ninguna cosa encuentro que sea digna de poner en conocimiento de U. S. H., escepto la escandalosa prevaricacion del Tribunal de Jurados, especialmente del de Acusacion, que es el único á que me contraigo en este informe, porque sus atentados contra la justicia, la vindicta pública y la moral, se repiten no sin frecuencia y su trascendencia es

lamentable, atendida la irrevocabilidad de sus fallos. Se han visto ejemplos del mayor escándalo en esta ciudad. El Jurado de Acusacion, en uso de la facultad que le concede el artículo 42 de la lei de 8 de Enero de 1848, ha declarado que no hai lugar á formar causa contra reos, á quienes la opinion pública habia juzgado y condenado ya en nombre de la verdad. Inútil parece citar los casos; mas no parece inútil decir á US. H., que la prostitucion ha sobrepujado en este punto al pudor. Apénas son sorteados los Jurados, cuando se multiplican los empeños en favor del procesado: los jueces sin integridad ni discernimiento, viendo que la responsabilidad no es directa, sino que se divaga y disuelve entre todos, y seguros de que no hai recurso alguno del fallo que se diere, condescienden ó trafican.

"He aquí porque ruego á US. H. en nombre de la moral, de la virtud y de la justicia, se digne obtener del Congreso inmediato un decreto legislativo por el cual se conceda el remedio de nulidad ó el de revision, contra los pronunciamientos del Jurado de Acusacion, en los mismos casos y en los mismos términos en que se conceden ambos remedios contra las sentencias del Jurado de Desicion. De este modo será sofrenada la prevaricacion escandalosa, cesará el descrédito, y no se verá cometer otros atentados de abominacion, bajo los auspicios de la odiosa impunidad."

Esta misma reforma ha sido solicitada por mis antecesores y por el actual é ilustrado Gobernador de la [provincia de Pichincha.

REJIMEN POLITICO Y MUNICIPAL.

La escala politica en que consta la distribucion del régimen y administracion interior, no parece defectuosa, en cuanto al número de las Gobernaciones de provincia. Solamente la creacion de nuevos cantones va ensayándose mal en la práctica, atendidas la naturaleza de nuestros poblados, su cultura y hábitos de administracion. Aunque estas creaciones tengan aun poca vida, deben respetarse á fin de disciplinar nuestras parroquias habituadas al indiferentismo de la vida pública; y promover el espíritu civico bastante adormecido en un pais que ha sufrido el mando de advenedizos majistrados.

Ningunas reformas ha experimentado la presente institucion municipal. Los informes de los hombres de Estado, los de las jentes observadoras y patriotas, y en fin, el movimiento activo del sistema democrático, condenan la inercia de ese poder soñolento que se llama *Municipalidad*. Faltos de organizacion, anómalos en su estructura, deficientes en sus rentas, son estos cuerpos apariciones sin vida, existencias sin destino. Pero es preciso bautizar estas corporaciones para hacerlas entrar al templo de las reformas, y darles parte en la vida del progreso social: es preciso que los Lejisladores no dejen desamparadas las ciudades que encabezan los representantes municipios, que curan las enfermedades parciales del cuerpo social, y que dirijen la educacion; y promueven toda mejora local. La base de toda mejora en este ramo, debe ser la designacion de fondos, su recaudacion y responsabilidad de los recaudadores. Esceptuando la Municipalidad de Guayaquil, las demas acumulan y recaudan rentas para pagarse los mismos empleados; y dejan á las poblaciones en la postracion á que las han reducido el abandono de los Concejos.

INSTRUCCION PUBLICA.

ESCUELAS.

Las que existen dentro de la capital están regularmente servidas, sin embargo de que la dotacion de trescientos pesos anuales con que deben contribuir las órdenes regulares para su sostenimiento, se satisfacen con irregularidad. Se han dictado disposiciones para que la enseñanza sea completamente gratuita, á fin de facilitar la instruccion primaria y difundir la educacion fundamental en las masas. Las escuelas rurales no corresponden á los afanes del Gobierno, pues lo exiguo de la dotacion con que está gratificado ese trabajo, desalienta á personas de capacidad é intelijencia á oponerse á ellas y á obtarlas; de consiguiente apénas hai institutores que enseñan á leer y escribir mal. Hai que remover un inconveniente para que estas enseñanzas cuenten con ménos embarazos. Como los productos de los terrenos de reversion y los del rastro de las respectivas parroquias forman las rentas de las escuelas, parece indispensable nombrar un Colector de estos fondos y de las pensiones que erogan los conventos, para que se ocupe de cobrar, prévia la fianza que presente y el *tanto por ciento* que moderadamente se le asigne, para pagar el primero de cada mes á los institutores. Así se consulta la exactitud del pago, contando con que los maestros se dedicarán mas á sus tareas. El pensamiento del Gobierno es fundar escuelas hasta en los últimos rincones de la República, porque pasada la época en que la humanidad estuvo sometida al sistema de ceguedad, de mutismo y de vejetacion, no hai un solo individuo que no aspire ya á los conocimientos que le son útiles y que le engrandecen. En el canton de Guano se ha formado una escuela de niñas con la cooperacion diligente de los padres de familia, y en la capital de la provincia de Imbabura otra de niños. Así sucesivamente irán multiplicándose estos planteles que responderán del porvenir de la República. Tambien se va á establecer una escuela profesional confiada á un jóven ilustrado y laborioso. A ella concurrirán los artesanos á enriquecerse con los conocimientos científicos que perfeccionarán sus profesiones particulares, y dejarán de ser maestros de rutina y de imitacion.

El ciudadano Vicente Rocafuerte proporcionó una imprenta para el servicio de las escuelas. Esta se halla regularmente montada y dedicada esclusivamente á las reimpresiones de obras morales, impresiones de cuadros de lectura etc. Mas tarde, cuando se forme un fondo, se promoverá la creacion de un periódico de instruccion pública que abrace las ciencias y las artes, como la verdadera luz que debe iluminar los objetos importantes, con la discusion y los descubrimientos de Ultramar.

Es sumamente sensible que razones poderosas hayan obligado al Gobierno á suspender, objetando los beneficios que el decreto de 16 de Diciembre de 1852, dado por la Asamblea Nacional sobre fomento de la educacion pública, hubiera producido; pues sin aumentar los escasos fondos con que cuenta este ramo, no se puede incrementar ni satisfacer todas las necesidades. Sin este recurso, sin buenos institutores y sin una constante vijilancia de las autoridades, la educacion pública no podrá dar el resultado que exige la mejora de la sociedad.

Las escuelas de las demás provincias marchan regularmente, según los informes de los Gobernadores, aunque casi todas carecen de los útiles mas indispensables.

Es de esperarse que el celo e ilustracion de los Lejisladores proporcionará los medios de adelantar las escuelas, procurando una fuente de recursos, para que de ella emane la felicidad pública que está en proporción del grado de civilizacion de la mayor parte de los ciudadanos.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Este es el foco de los conocimientos y el lugar de donde han salido nuestras notabilidades literarias, En el dia, á pesar de que sus ingresos son escasos, y de que hai un déficit de 1215 pesos 5 5/4 reales, se sostiene con el mismo crédito de siempre, merced á los afanes del Rector que se hace mas recomendable por su laboriosidad y patriotismo. Se dictan once cátedras, de latinidad y de diferentes ramos de medicina, derecho de jentes, lejislacion, cánones y derecho civil. Sus cátedráticos no están bien pagados, porque el Tesoro público, á causa de su situacion angustiosa, no ha podido satisfacer en estos últimos tiempos algunas crecidas cantidades que adeuda por principales trasladados á las cajas. El aprovechamiento de los estudiantes ha sido notorio, y los certámenes de este año han hecho conocer el adelantamiento en los diversos ramos que han cursado, y una distinguida capacidad en la mayor parte de los que han sostenido las materias que convidaron. Se observa que no hai jóvenes que hayan sido espulsados por mala moral, ni indole incorrejibles, y es tanto mas sorprendente cuanto que es crecido el número de los que frecuentan las aulas. Es sumamente satisfactorio este particular que deja apreciar la moral que distingue á esa edad que casi siempre es precipitada como las pasiones.

CONVICTORIO DE SAN FERNANDO.

Este Colejio lleva largo tiempo de no sostener colejiales internos, porque el mal estado de sus rentas no se lo permite, y de este modo ha carecido hasta del subsidio de los pensionistas. Sin embargo se procuran las enseñanzas de latinidad, filosofia y literatura. Los sueldos de los superiores se han suspendido desde el año pasado, y con esa economia han podido arreglarse de alguna manera sus rentas. El Gobierno ha proporcionado una suma por lo que debe al Colejio, del ramo de temporalidades para que pueda admitir alumnos internos, é iguales cantidades han percibido la Universidad y el Seminario.

COLEJIO DE SAN VICENTE DE LATACUNGA.

El mas poderoso en recursos, tiene á interes del seis por ciento y al uno por ciento mensual la cantidad de 77,363 pesos. Desde Noviembre del año de 1852 se ordenó por el Jefe Supremo que las cantidades pertenecientes á dicho Colejio se coloquen al interes corriente del uno por ciento mensual, y tal ha empezado á practicarse; mas no se ha podido colocar así la totalidad de esos fondos, porque no han perecido los plazos en que deben reintegrar sus débitos, los tenedores. Se han dictado disposiciones terminantes para que se cubran con puntualidad.

tualidad y presteza los intereses vencidos, y con el objeto de que las sumas que se den en préstamo, se aseguren con buenas fianzas. Por ahora solo se dictan en este Colejio dos cátedras: la una de latinidad y la otra de filosofía, y costea dos escuelas primarias, cuyas ventajas son conocidas. En la conclusion del edificio se ha adelantado algo, y tal vez estará concluida la pieza que debe servir de rectorio. Ha adquirido una regular imprenta que se ocupa en la reimpresion de algunas obras para la traduccion de los estudiantes de latinidad. Por los cuadros remitidos por el Rector se conoce que hai orden y regularidad, y que la administracion de las rentas ocupa preferentemente á la Junta administrativa.

COLEJIO MIXTO DE CUENCA.

Se halla en el último estado de decadencia, pues de tiempos atras ha estado encargado al Rejente, por no haberse provisto el Rectorado y Vicerectorado. Las cátedras se han servido por interinos y parece que los estudios no se han hecho con esmero, ni que los estudiantes han manifestado mucho aprovechamiento. Hasta que sus rentas se pongan en disposicion de atender á sus gastos y se hagan arreglos de vital necesidad é importancia, parece conveniente cerrar esa casa de educacion, para abrirla bajo mejores auspicios, reedificando préviamente el edificio que está ruinoso.

EL DE SAN BERNARDO DE LOJA.

Tiene ingresos considerables, pero no se ha hecho la recaudacion de sus rentas con la exactitud debida. Se ha mandado cobrar todo lo que le pertenezca y se van dando providencias para su reorganizacion.

COLEJIO DE SAN DIEGO DE IBARRA.

En él se dan lecciones de latinidad y filosofía, y ademas costea tres escuelas primarias regularmente dotadas y bien servidas. Sus rentas se administran con pureza y se invierten en objetos de público provecho. Seria sin embargo conveniente que parte del producto de sus rentas se adjudicaran al Colejio de San Fernando de la capital, dejando solo en ese Colejio la enseñanza de latinidad. De este modo se cortaria de raiz el abuso de que muchos jóvenes que frecuentan esa aula sin sacar ningun adelantamiento, y solo por el aliciente de que existe, se distraigan de la industria y las artes; pues habiendo saludado un Colejio abrazan la vagancia antes que descender á una ocupacion artistica que les parece deshonrosa. Con el auxilio de dos mil pesos el Convictorio puede hacer todos sus gastos cómodamente, y los jóvenes que despues de haber estudiado latinidad en Ibarra quieran continuar los estudios, pueden venir á San Fernando, debiendo designarse el número hasta de cuatro becas gratuitas para los pobres y de distinguida capacidad. Así se concilian una buena enseñanza en la capital y la intencion del fundador. De otro modo la esperiencia acredita que los Colejios que están distantes de la capital, con alguna escepcion, no corresponden á su objeto y pierden sus rentas en dotaciones de profesores que cosechan casi nunca el fruto de sus afanes.

COLEJIO SEMINARIO DE SAN FELIPE NERI DE RIOBAMBA.

Con respecto á este Seminario y al que existe en la capital quédale al Gobierno la esperanza de que el Ilustrísimo Arzobispo, á quien están sometidos mas inmediatamente, cuidará de su orden é incremento. Hasta el dia han estado en mui mal pié; pero este ilustre Prelado ha dictado órdenes que tienden no solo á mejorarlos, sino que ha embellecido el edificio del de San Luis, haciendo gastos exorbitantes de su peculio con una jenerosidad propia de un verdadero Apóstol. Puede creerse ya que la educacion de los que aspiran á la elevada carrera del sacerdocio, será mui esmerada, haciéndose acreedores al aprecio y consideracion pública, aunando la instruccion y la delicadeza de maneras tan indispensables en los que ejercen influencias positivas en la sociedad.

COLEJIO DE NIÑAS DE ESTA CIUDAD.

La inversion de las rentas de este precioso plantel de educacion se habia estado haciendo sin guardar economia ni rectitud en sus aplicaciones parciales. En la Administracion Vicepresidencial se mandó erijir una capellania clerical con una dotacion exorbitante que dejó anulado el producto de sus exiguas rentas, y tal medida inconducente al objeto del instituto hizo que el Colejio sufriera un retroceso considerable, al menos en su parte material y en los suministros de útiles para el aprendizaje. Con todo, el último acto de prueba que ofreció ese establecimiento fué mui lucido, porque hubo niñas que exhibieron ensayos caligráficos admirables, que operaron con maestria en las demostraciones de aritmética sujetas á exámen, y que dieron pruebas de aprovechamiento en música, costura, urbanidad, relijion, etc. La Direccion Jeneral se ocupa de facilitar los medios para hacer que se establezcan niñas bajo el réjimen de clausura, y abonando la data de becas gratuitas para proteger á las jóvenes pobres y que tengan actitudes intelectuales bastante bien perceptibles.

Notable es el progreso que sigue la educacion primaria dedicada desde mui poco tiempo á la clase de niñas; pues si se compara lo que fué este ramo con los adelantos que ha hecho en el dia, sorprenderá el progreso obtenido, aun sin contar estas enseñanzas con los fondos competentes. Hai en las poblaciones un sentimiento viváz por adquirir instruccion, y el patriotismo jeneroso produce portentos en beneficio de la difusion de las letras primarias; pues en Guano, Guaranda, Manabí y otras poblaciones de inferior orden, se han levantado escuelas de niñas; y algo se adelanta en tan recientes creaciones de instruccion y de cultura social. Toca á los Lejisladores impulsar este móvil de civilizacion que tiene ya vida popular.

BIBLIOTECA Y MUSEO.

Se halla el primero de estos edificios amenazado de ruina, y es de recelar que en el próximo invierno se desplome la techumbre. La belleza y lujo de este local demandan toda clase de sacrificios para salvarlo de su inminente ruina. Desde la inauguracion del Gobierno Nacional, ha recibido la biblioteca considerable aumento de obras selectas, y se han repuesto algunas de las muchisimas obras que el intruso

J. J. Flores las espuso á las lluvias é intemperie, cuando, por instalar la Cámara del Senado, hizo vaciar los estantes de la librería.

El Museo que habia sido creado por el difunto Rocafuerte, ha desaparecido en el todo, á consecuencia de haber entregado ese local á los Padres Jesuitas, y de haberse sustraído muchos de los cuadros de gran mérito artístico, que ennoblecian el salon y recordaban los pinceles distinguidos de varios de nuestros compatriotas, profesores de pintura.

MEJORAS INTERNAS.

Habiéndose restablecido el orden y el régimen de verdadera paz pública en el mes de Junio último, los pueblos han estado hasta entonces vacilando entre la inseguridad de su situación actual y lo incierto de su porvenir. Las obras públicas, el progreso material de los poblados no pueden tener lugar sino es cuando la influencia de las instituciones aseguran la subordinación, difunden la confianza y hacen desarrollar el trabajo, el comercio y cultivo de los campos. La paz es el elemento del progreso, porque la paz, ella sola es una institución de vida social, es el alma que da dirección á las fuerzas motrices del cuerpo político. Con todo, hai en el Ecuador tal instinto por las obras de ornato público y privado, que él descuella aun por entre las malezas de la revolución. Las capitales y aun las poblaciones inferiores cambian de fisonomía, porque es jeneral la empresa de reedificación. Las obras públicas que siguen la decadencia de los fondos fiscales, recién principian á participar del movimiento de reforma, y según los informes de las Gobernaciones, hai bastantes mejoras en acción. En Quito se está levantando un puente sólido y bajo un modelo de buen gusto de arquitectura, que reemplace al antiguo socabon del Machángara que ha sufrido desplomes que lo arruinarían en poco tiempo: se está preparando un local cómodo, de buen servicio, y con el aseo correspondiente para la residencia de la Corte Suprema, Tribunal de Distrito, oficina de cuentas, y tal vez la de correos. Esto producirá un ahorro al Erario, suprimiendo los gastos de arrendamiento de las casas de particulares en las que residen hoy dichas oficinas.

Cuenca ha iniciado el actual período de paz con empresas de mejoras públicas de bastante consideración. Tiene muy adelantada la reedificación de la casa de gobierno sobre una área de terreno proporcionado al fin de concentrar en ese solo edificio, todas las oficinas residentes en esa cabecera de provincia. Habiendo principiado á la construcción de una vasta casa de mercado en la plazuela de Sn. Francisco, que ocupa una área de cerca de siete mil docientas varas cuadradas. Ha emprendido la obra magna de la apertura del camino del Naranjal; y según los últimos informes, se trabaja con empeño, para proporcionar á los industrioses del Azuái, un canal de riqueza que hará cambiar la actual decadencia de sus labores agrícolas, y de sus efectos que suelen espenderse en la costa de Guayaquil. En el espacio de un mes y quince días que ha trascurrido desde el en que se dió principio á dicha obra, hai ya tres mil quinientas veinticuatro varas de camino calzado de cascajo y piedra, de seis varas de ancho y en partes algo más, contando en esta mensura la parte de camino abierto desde el año de 1849, y resultando que á la presente se ha construido mil veintiocho varas.

de camino; se han reparado algunos derrumbos, limpiado ciento sesenta varas de tierra caída de la parte superior, hacia la antigua via; se han aplanado docientas sesenta varas para calzar con piedra y cascajo; se ha desmontado una manga de novecientas doce varas de longitud y sesenta de latitud; y sobre todo, hai entusiasmo en las autoridades gubernativa y municipal para servir á la Patria, con su cooperacion al orden, y con sus servicios al progreso material, que es lo que constituye el verdadero amor á la causa pública.

RELACIONES ESTERIORES

La expedicion que el traidor americano Juan José Flores, formó en Europa, da un dato al buen criterio de los Gobiernos republicanos, para juzgar en el sentido de que cualquiera empresa armada de este mismo traidor, envuelva la mira que se tuvo en Europa al lanzar á nuestros mares una escuadrilla de reconquistadores. De aquí el espíritu de alarma que escita toda tentativa de Flores contra el Ecuador, y de aquí las desconfianzas en que entraron los Estados de Colombia, con el del Perú que, revocando este la unánime proscripcion del aventurero Flores, dióle asilo y ocasion para levantar otra escuadrilla de armados aventureros. Al terminar la Asamblea Legislativa sus sesiones, dejó propuesto el problema diplomático que dé por resultado la averiguacion acerca de la procedencia de esos hechos hostiles, y la vindicacion del honor de los Gobiernos comprometidos en tan ardua eventualidad. Tales son las negociaciones á que ha puesto fin el Gobierno del Ecuador, y de las que os imformaré al revistar las relaciones que nos ligan con las Naciones amigas.

VENEZUELA.

Hizo sentir su amigable fraternidad con el Ecuador, su alianza natural para defender el suelo de Colombia que ha empapado con su sangre, y su pacto republicano consistente en cooperar á destruir toda empresa que tuviese por objeto cambiar la forma de Gobierno Democrático, por medio de la violencia. No varía ni en su amistad con el Ecuador, ni en sus miras liberales.

NUEVA GRANADA.

Esta heroica porcion de la antigua Colombia se ha manifestado con el Ecuador mas amiga en el peligro, y mas propicia hacia la defensa de nuestra nacionalidad. Como aliada de la República, no ha omitido ninguna demostracion que tenga por objeto cumplir con el pacto de íntima alianza que une á los dos Gobiernos; y como parte interesada en las cuestiones Colombianas pendientes con el Perú, ha hecho todo lo que era de esperarse de un Gobierno leal, ilustrado y que tiene por norma en sus actos de Gabinete, la mas cumplida dignidad. Las diferencias transijidas ya entre la Nueva Grana y el Perú se hallan marcadas de alta nobleza nacional en obsequio de su aliada la República del Ecuador, y tal conducta escitára perpetua gratitud á los pueblos ecuatorianos, y simpatias á todas las Naciones cultas que saben apreciar los grandes hechos consagrados á la humanidad.

La paz en las fronteras del Norte es imperturbable, y su policía de seguridad sigue una correspondencia íntima entre las autoridades de uno y otro territorio. Ambos Gobiernos se protegen en la misión que tienen de respetar su política interior, de darse mutuas pruebas de buena inteligencia, y de contribuir á la paz interior y exterior.

PERU.

Como el Gobierno nacional ha adoptado una política basada en los principios del derecho público de las Naciones, ha debido observar y ha observado con el Perú la conducta mas estricta en todo lo que tiende á afianzar el orden pacífico en los pueblos aledaños, y en todo lo que concierne á la neutralidad en los negocios interiores de cada país. Así es, que no bien fué descubierto un plan de invasión, que desde los pueblos limítrofes del canton de Machala se intentaba verificar sobre los de Tumbes y Paita, el Ministerio de Gobierno dictó las providencias de represión con eficacia y buen suceso; alejó del Ecuador á los peruanos que abusaron de la hospitalidad, y puso en conocimiento de la Plenipotencia peruana todo lo obrado en obsequio de la justicia y de la paz del Perú.

Grato me es informaros que habiendo el Gobierno acreditado cerca del Perú un hábil Ministro público para que este celebrase los arreglos que convengan al honor de la República ofendida con la expedición infame de Juan José Flores, á la dignidad y buen nombre del Perú; y á lo que exija la vindicta de las Naciones Sud-americanas, tuvo al fin lugar la negociacion deseada, y ella se estendió sobre principios de una franca esplicacion del hecho, al paso que se convino en no permitir la residencia en el Perú del traidor Juan José Flores, la de sus cómplices en el crimen de la invasión, y la de alejar de la costa y ponerlos bajo la vijilancia de la policía á los sospechosos de rebelion contra las autoridades constituidas. Además se estipuló en este convenio transactorio, todo aquello que exige la seguridad pública para afianzar el reinado del orden, de la amistad internacional, y de los buenos oficios que deben atestiguar la mejor inteligencia entre los Gobiernos y pueblos del Ecuador y del Perú.

Dada esta muestra de mútua consideracion y de fraternidad nacional, la política Peruana ha sido esmerada y cumplida en obsequio del Ecuador. Los enemigos de la prosperidad de la familia Ecuatoriana, los que insultaron la moral pública afiliándose entre criminales y vagos armados para anonadar la soberanía de un pueblo libre, de un pueblo á quien deben, unos su propia existencia, y otros riqueza y antiguas consideraciones, viven sujetos á la inspeccion de una policía prudente, nada opresora, pero sí bastante á impedir que nuevas tentativas los hagan reinsidir en el crimen oscuro y vil de la infanda piratería. Digno es de recomendacion el ilustrado ecuatoriano que supo manejar y concluir una cuestion delicada, y cuyos resortes tocaban con la suceptible entraña del pundonor nacional.

El Gobierno aun conserva una legacion en Lima. Tambien reside en el Ecuador un estimable Ministro público que representa la amistad y los derechos internacionales del Perú.

CHILE. La Legacion que embió el Gobierno cerca del de la República de Chile, cuando el invasor Flores se hallaba en la Puná, obtuvo del Gobierno de dicha Nacion solemnnes ofrecimientos de impedir que en su territorio se hagan nuevos preparativos hostiles contra el Ecuador, de que el refugiado tuviese sobre sí la vijilancia de las autoridades, y de que fuere en cierto modo un cargo de responsabilidad contra el Gabinete actual de Santiago, si Flores emprendiese otra tentativa expedicionaria, con recursos y elementos de Chile. Una comunicacion oficial de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores, dada en Chile el 23 de Setiembre del año pasado, contiene estos conceptos:—

"Reconociendo en cada una de ellas la obligacion de evitar, en cuanto posible sea todo peligro á la seguridad comun. US. me permitirá decirle que no veo semejante peligro en la residencia de Flores en este pais, colocado, como lo seria en un punto del interior, donde no le fuese fácil urdir tramas que pudieran turbar la paz del Ecuador ó de otra República Sur--Americana, vijilado cuidadosamente por las autoridades Chilenas y amenazado de espulsion si se probare que atentaba otra vez contra un Gobierno Sur--americano. Suponiendo que el Gobierno tomase sobre sí esta responsabilidad ¿qué motivo habria de desconfiar ó de temer? Me atrevo á decir que la negativa de hospitalidad podria tal vez producir consecuencias mas graves que la concesion."

El Gobierno del Ecuador, acatando los solemnnes ofrecimientos del de Chile, contestó aceptando las garantías ofrecidas en cambio del asilo concedido á Flores. Dicha pieza oficial la hallaréis entre los documentos que corren al fin de esta Memoria.

A demas se recibió un Representante de Chile que, significando las simpatias y adhesion de su Gobierno en favor del Ecuador, ratificò los mismos ofrecimientos, y estrechó mas y mas las relaciones fraternales que unen al Ecuador con Chile.

ESTADOS UNIDOS.

Esta Nacion ilustre y valerosa hizo triunfar en América el principio Democrático; creó una forma de Gobierno, y esta subsiste inalterable burlando las predicciones de los políticos de Europa: cada dia van en aumento su prestigio y su poder: fundó, como he dicho, la Democracia en América; y ha llegado á ser el mas firme apoyo, la mas positiva garantía con que cuentan las demas Repúblicas del Continente, para que sus instituciones no sean volcadas con la influencia tras-atlántica que de tiempo en tiempo se introduce en el seno de los Estados libres. El Ecuador es el pais de Sud-América que ha recibido pruebas mas positivas de esta verdad, y que mantiene siempre frescos los recuerdos en favor de esta Nacion liberal por escelencia. Se pronunció de una manera enèrgicamente republicana contra la cruzada que en 1846, venia de Europa capitaniada por el conocido traidor americano Juan José Flores, y desde ese hecho clásico y solemnne se ha mostrado siempre benévola, siempre amistosa con los Gobiernos Nacionales y lejítimos del Ecuador. El Señor C. Cushing, actual Encargado de Negocios de esa República, ha representado fielmente el carácter y las prácticas democrá-

ticas de su Gobierno y de su país en todo el tiempo que ha desempeñado su misión Diplomática cerca de este Gobierno, y especialmente en los momentos que han sido de peligro y de conflictos para el Pueblo Ecuatoriano. Estas consideraciones pusieron al Poder Ejecutivo en el deber de acreditar una Legación cerca de aquel Gobierno, eligiendo para este objeto, en prueba de adhesión y de confianza, á un Jeneral del Ecuador que reunía la calidad de ser oriinario y nativo de los Estados Unidos, y es indudable que por este medio las relaciones de amistad se estrecharán en bien de entre ambos países.

Oportunamente os será presentado el protocolo de las conferencias y el convenio celebrado entre el Señor Doctor Francisco Márkos y el Señor Courtland Cushing, suficientemente autorizados el primero por parte del Ecuador, y el segundo por los Estados Unidos, para arreglar los términos en que debemos satisfacer una antigua acreencia que pesaba sobre nuestro Tesoro en favor de los Estados Unidos.

MÉJICO.

A pesar de las agitaciones y revueltas en que se ha encontrado esta República hermana, hemos conservado la mejor armonía con los varios Gobiernos que se han ido sucediendo.

El 30 de Marzo del presente año fué recibido el Sor. Francisco de Paula Pastor, con las ceremonias de estilo en su calidad de Encargado de Negocios de esta República, y está procurando prestar sus buenos servicios al Ecuador en todo lo que el Gobierno quiera ocuparlo.

Luego que el Exmo. Jeneral Antonio López de Santa Ana fué elevado al mando Supremo de la República de Méjico, recibimos por el Ministerio respectivo, en nota fechada en 30 de Abril del presente año, una invitación oficial para que se forme un Congreso de Plenipotenciarios, según antes se efectuó en Panamá, trasladándose después á la capital de Méjico, y disuelto luego sin llegar á su objeto por las azarosas circunstancias que ocurrieron: el Gobierno aceptó gustoso esta invitación; pues conocía las ventajas que resultarían á los Estados Sud-Americanos, estrechando sus vínculos de amistad y formando una grande alianza para su recíproco sostenimiento; en ésta virtud quedó comprometido á mandar un Plenipotenciario por parte del Ecuador, en el tiempo y al lugar que designe la mayoría de los Estados. Si este grandioso proyecto llega á verificarse, la América del Sur encontrará lazos mas íntimos, y vínculos mas estrechos entre las diferentes secciones en que actualmente se halla dividida.

ESPAÑA.

Desde que el Señor Montufar, Encargado de la Legación Española, se retiró violentamente de esta República en el año de 1846, á consecuencia de la expedición que preparó Juan José Flores en territorio español, y se interrumpieron con tal motivo momentáneamente nuestras buenas relaciones con el Gobierno de S. M. C., no ha vuelto á tener el Gobierno del Ecuador ningún motivo de queja, y antes sí muchas manifestaciones amistosas de parte de la Soberana de las Españas.

En 13 de Setiembre del año pasado se ha recibido en este Ministerio un oficio de la Legación Española acompañando en copia un des-

pacho de su Gobierno en que se invita al del Ecuador á que acepte la proteccion oficiosa que podian dar los Cónsules españoles á los buques ecuatorianos en todos los puertos en donde no existan Cónsules del Ecuador.

En 19 de Octubre del mismo año se comunicó á este Ministerio que S. M. la Reina se ha servido mandar que los buques de la República del Ecuador, sean considerados en los puertos de aquella Península é islas adyacentes como lo son los españoles, para la exaccion de los derechos de puerto y navegacion."

En 9 de Marzo del presente año se recibió oficialmente una nota del H. Señor Encargado de Negocios, acompañando un despacho de S. M. la Reina, "por el que con referencia á una lei de 1.º de Agosto del año de 52, que trata del arreglo de la deuda del Estado, se reclaman los datos que deben reunirse para presentar el proyecto de lei en que deben proponerse los medios de satisfacer los créditos procedentes de oficios y derechos enajenados, y cualesquiera otros cuyo reconocimiento esté en la actualidad en suspenso." En virtud de este aviso, que fué oportunamente publicado en el periódico oficial, algunos ecuatorianos han dirigido sus jestionés á la Península.

Por estos rasgos conoceréis el estado en que se encuentran nuestras relaciones con el Gobierno de la Monarquía Española.

INGLATERRA.

Se ha ratificado el tratado de amistad, comercio y navegacion celebrado entre el Ecuador y el Reino Unido de la Gran Bretaña, y dichas ratificaciones fueron canjeadas en Guayaquil, el veinticinco de Enero último. Entre los documentos que existen al fin de esta esposicion hallaréis el tratado de que hago memoria.

Las relaciones oficiales que se cultivan con el Gobierno Británico son siempre satisfactorias y mui amigables. Tuvo este ilustrado Gabinete el acuerdo de impartir á sus Agentes Diplomáticos y Consulares existentes en las Repúblicas del Ecuador, Chile, Bolivia, Perú y Nueva-Granada una nota en que prevenia á dichos agentes, manifestasen á los Gobiernos cerca de los cuales residian, la formal desaprobacion de S. M. B. de la última campaña de bandidos encabezada por J. J. Flores que, amenazando al Ecuador, inquietaba la paz en las costas del Pacífico; lo sensible que le habia sido ver que á los desórdenes de la política interior que se han notado en los pueblos modernos de Sud-América, se aumentase una calamidad mas deplorable todavía, cual era la de armar bandidos en los Estados limitrofes con el objeto inmoral de desencadenar todas las furias de una guerra fratricida; y que S. M. Británica no seria indiferente ya, si escándalos de esta especie, perturbasen la navegacion en el mar Pacífico. Grata ha sido para el Gobierno y Pueblo Ecuatoriano esta muestra de benevolencia manifestada por el Gabinete de San James en corroboracion de los buenos oficios que practicó, cuando el traidor Americano tenia listas sus legiones de aventureros en algunos de los puertos de España.

FRANCIA.

La mejor armonía habian conservado siempre los Gobiernos del

Ecuador con los diferentes Ministros públicos que representaban en este país al Gobierno de la Francia. El Señor Conde de Montholon que reunia el carácter de Cónsul Jeneral y de Encargado de Negocios, habia manifestado en los primeros meses de su residencia en el Ecuador una conducta digna de la mision que desempeñaba: despues fue necesario dirigirle algunos reclamos sobre el asilo que daba á personas sospechosas, en los momentos azarosos en que se encontraba la Republica invadida á mano armada por la flotilla pirática de Flores. Poco despues entabló esa Legacion un reclamo en forma, contra algunas producciones imprudentes de la prensa privada, en que se habian permitido algunos escritores baladies hablar de una manera fuerte contra los extranjeros en jeneral y se hacian ademas alusiones odiosas al Gobierno Francés. El Poder Ejecutivo para reprimir ese abuso, mandó denunciar el impreso que habia motivado el reclamo é hizo que se proceda contra su autor por los trámites que previenen las leyes; mandó ademas, que los artículos mencionados reciban una impugnacion por medio del periódico oficial. Cuando se creia que con estas medidas se habria dado la correspondiente satisfaccion á la Legacion Francesa, se recibió en este Ministerio una nota oficial en que el Señor de Montholon pedia su pasaporte; en contestacion se le invitó á que se esplicue, y se le comunicó el estado en que se hallaba la causa que se seguia al Redactor del impreso en cuestion; pero el Señor Encargado de Negocios insistió en demandar su pasaporte, le fué entonces concedido se retiró violentamente, y tuvo lugar lo que se os ha comunicado ya por S. E. el Presidente en los términos siguientes.

"El Gobierno Frances recibió informes exajerados de estos acontecimientos, y se hizo necesario acreditar un Encargado de Negocios con la mision de aclarar los hechos y desvanecer las impresiones que habian producido tales informes; pero esta mision quedó sin efecto, porque á la llegada de nuestro Encargado de Negocios, habia salido ya, con las instrucciones necesarias para una transacion amigable, el Exmo. Señor Comándante en Jefe de las fuerzas Francesas Navales del Pacifico; y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Francia, manifestó privadamente á nuestro Encargado de Negocios, que las miras de su Gobierno se reducian á obtener algunas esplicaciones amistosas, y que las buenas relaciones con el Ecuador, volverian á restablecerse sin dificultad alguna. El procedimiento del Comandante en Jefe correspondió exactamente al anuncio del Encargado de Negocios, puesto que se volvieron á anudar solemnemente, dentro de pocos dias, los vínculos que nos ligaban con el Gobierno de Francia, despues de algunas francas esplicaciones y de una moderada indemnizacion á un ciudadano Francés que habia sido vejado por la autoridad política de la provincia de Esmeraldas."

CONCLUSION.

No era por cierto, de esperarse que las Secretarías de Estado pudieran alcanzar á dar informes detallados, minuciosos y prolijos porque recien se ha estado trabajando en plantificar la Constitucion, poner en práctica las leyes de nueva data, y reorganizar las oficinas jenerales paralizadas á consecuencia de haberse trasladado el Supremo Gobierno á Guayaquil y centralizar en aquel pueblo patriota, la defensa de la Nacion contra los invasores, y fundar allí mismo las instituciones

dé la libertad por la cual hace el Pueblo constantes sacrificios.

Ménos oportunidad ha habido para preparar las reformas que convenga hacer en las leyes de Administracion, en las de enseñanza literaria, y en todas las demas; porque esta obra á mas de requerir tiempo, debe ser lenta y marchar en proporción de los hábitos de orden, de los adelantos de la riqueza fiscal, de la difusión del espíritu público, y del progreso de las industrias nacionales bastante comprimidas con la inseguridad de la paz presente y lo incierto del porvenir. Además, las Gobernaciones no han alcanzado á suministrar con anticipación los datos oficiales; y otras, como las de Guayaquil y de Leon, nada han informado que pudiera enriquecer la documentación necesaria para regularizar y dar mejor interés al presente informe. Los documentos que figuran á continuación, os proporcionarán alguna luz sobre el estado actual del país, aunque se resienten también de su insuficiencia.

La ilustración, la experiencia adquirida por cada uno de los III. Representantes y Senadores de lo que acontece, en lo político y civil, en cada una de las provincias, y de lo que ha ocurrido en toda la Nación en materias de orden y de seguridad pública, serán bastantes fundamentos para levantar al país hácia sus altos destinos, mediante los trabajos científicos de las actuales Cámaras Lejisladoras.

Quito á 24 de setiembre de 1853. 9.º de la Libertad.

MARCOS ESPINEL.

CONCLUSION.

No era por cierto de esperarse que las Secretarías de Estado pudiesen alcanzar á dar informes detallados, minuciosos y profundos por que recién se ha estado trabajando en plantear la Constitución, por lo que en práctica las leyes de nueva data, y reorganizar las oficinas respectivas paralizadas á consecuencia de haberse trasladado el Supremo Gobierno á Guayaquil y centralizar en aquel pueblo patriota, la dirección de la Nación contra los invasores, y luchar allí mismo las instituciones

IMPUNTA 1811. N. 1

DOCUMENTOS

Provincia de...	10000	10000	10000	10000
Provincia de...	8000	8000	8000	8000
Provincia de...	6000	6000	6000	6000
Provincia de...	4000	4000	4000	4000
Provincia de...	2000	2000	2000	2000
Provincia de...	1000	1000	1000	1000
Provincia de...	500	500	500	500
Provincia de...	200	200	200	200
Provincia de...	100	100	100	100
Totales	100000	100000	100000	100000

El 15 de Julio de 1811

Miguel...

REPUBLICA DEL ECUADOR. N. 1.º

Censo general de la población de la República.

PROVINCIAS					TOTALES
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	de Provs.
Pichincha.....	26,773	31,895	16,590	16,706	91,964
Imbabura.....	27,152	33,173	17,902	17,856	96,083
Esmeraldas.....	2,230	1,690	1,802	1,030	6,952
Leon.....	27,474	29,351	14,237	14,360	85,422
Chimborazo.....	44,051	50,930	20,271	20,261	135,513
Guayaquil.....	22,006	28,238	12,330	12,791	75,365
Manabí.....	8,102	8,462	4,090	4,191	24,845
Cuenca.....	43,922	50,799	20,142	20,132	134,995
Loja.....	14,346	14,972	7,113	7,545	43,976
Totales.....	216,056	249,710	114,472	114,872	695,115

Quito á 15 de Setiembre de 1853.

MARCOS ESPINEL.

ENRIQUE TERAN
DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR.



Cuadro que manifiesta el número de nacidos, casados y muertos en toda la República en el presente año.

PROVINCIAS.	Cantones	Nacidos.	Matrimonios	Muertos.
Pichincha.....	1	3,971	815	1,632
Imbabura... ..	4	3,362	524	976
Esmeraldas.....	1	250	85	173
Leon... ..	4	3,230	426	874
Chimborazo.....	4	10,344	10,508	4,991
Guayaquil... ..	9	2,378	425	1,038
Manabí... ..	4	3,121	337	1,003
Cuenca... ..	5	9,600	1,044	3,802
Loja... ..	2	2,468	573	1,279
Totales.....	34	38,724	14,737	15,768

Quito, 15 de Setiembre de 1853.

MÁRCOS ESPINEL.

PROVINCIAS.

Provincia	Esclavos existentes en la República antes de la publicación de la ley de 27 de Setiembre de 1852.	Esclavos manumitidos previa la correspondiente indemnización.	Esclavos manumitidos á virtud de los artículos 26, 27, 29 y 30 de la ley de 27 de Setiembre de 1852.	Totales de manumitidos	Importes de las manumisiones
Riobamba.	199	81	10	91	11,943
Imbabura	670	53	140	193	8,395
Esmeraldas	128	5	1	6	830
Leon	30	20	000	20	2,890
Chimborazo	64	13	11	24	1,445
Guayaquil	731	136	1	137	19,361,7
Manabí	141	17	5	22	500 (a)
Cuenca	104	9	34	43	1,177,4
Loja	417	21	30	51	2,018
Totales	2484	355	232	587	49,361,3

(a) No se ha incluido el importe de calorce esclavos manumitidos en Manabí por no haberse remitido á este Despacho una razon de lo que costó su manumision.

Quito, 15 de setiembre de 1853.

MARCOS ESPINEL



33

REPÚBLICA DEL ECUADOR



N.º 3.º

Cuadro que manifiesta el número de esclavos que existía en la República ántes de la publicación de la lei de 27 de Setiembre de 1852, y el de los que han sido manumitidos á virtud de dicha lei.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.



Cuadro jeneral de instruccion pública.

PROVINCIAS.	Universidades y Colejios.				Cátedras de enseñanza y sus ramos.									TOTALES.		Rentas anuales.				Escuelas primarias.						TOTALES.			
	Universidades.	Colejios Nacionales.	Id. Seminarios.	Id. de Niñas.	Gramática.	Filosofía.	Jurisprudencia civil.	Id. Canónica.	Derecho público.	Medicina.	Teología.	Literatura.	Idiomas.	Dibujo.	De Cátedras.	De alumnos.	De Universidades.	De Colejios nacionales.	De Seminarios.	De los de niñas.	De niños.	De niñas.	Alumnos.	Alumnas.	Escuela de escultura.	Id. de dibujo.	Id. de música.	De alumnos.	
Chincha.	1	1	1	1	2	2	1	2	2	6	2	1	2	2	23	553	3096 4	2110	4264	1870	18	4			1	1	1		
Cuenca.		1			1	1									2	67		4934 3½			10								
Imbabura.			1		1	1									2	60			1566		28	2							
Manabí.		1	1		1	1									2		3061 2			30	3								
San Vicente de Guayaquil.																				26	4	2033	203		1			2246	
Tumbucayo.																				9	1								
Cuenca.			Mixto 1		3	1	1	1	1					2	9		Mixto 6033 5½			61	1	1846	214					2060	
Guayaquil.		1			1	1									2					31	1								
Zamora.																				3									
TOTALES.	1	5	1	3	1	10	7	2	3	3	6	4	1	2	2	40	680	3096 4	10105 5½	5830	1870	207	15	3884	422	1	2	1	4306

No ha podido darse una razon circunstanciada del Colejio de San Vicente de Guayaquil, porque el Rector no ha enviado el cuadro financiero y literario del establecimiento, ni del número de alumnos de las escuelas de Guayaquil y sus rentas, por la negligencia de la Gobernacion de esa provincia en remitir el estado que se le pidió para formar la Memoria.

Quito 15 de Setiembre de 1853.

Marcos Espinel.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Cuadro de las Municipalidades y objetos particulares á ellas.

PROVINCIAS.	Concejos Municipales.	Concejos Parroquiales	Juntas de manumisión.	Hospitales.	Casas de Lazarios.	Hospicios.	Cárceles	Panteones y cementerios	Puentes.	Calzadas.
	PICHINCHA	1	"	"	1	1	1	"	"	"
IMBABURA	4	29	"	"	"	"	10	"	"	"
ESMERALDAS	1	"	"	"	"	"	1	"	"	"
LEON	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"
CHIMBORAZO	4	39	21	1	"	"	13	12	31	"
GUAYAQUIL	9	1	"	1	"	"	"	"	"	"
MANABÍ	4	1	"	"	"	"	"	"	1	"
CUENCA	3	"	"	"	1	"	"	"	"	"
LOJA	2	"	"	1	"	"	"	"	"	"
TOTALES	32	70	21	4	2	1	24	12	32	"

NOTA

Este cuadro y el siguiente de las rentas municipales, han quedado incompletos, por no haber remitido los Gobernadores los datos que oportunamente se pidieron por este Ministerio:

Quito, 15 de setiembre de 1853.

MÁRCOS ESPINEL.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Cuadro que manifiesta el ingreso y egreso de las rentas municipales.

PROVINCIAS.	Municipalidades	Ingreso anual	Egreso anual.	Alcance.	Sobrante.
Pichincha.	De Quito.	10,239,,2 $\frac{3}{4}$	10,269,, $\frac{1}{4}$	29,,6 $\frac{1}{8}$	
Imbabura.	De Ibarra.	1,471,,7	1,537,,4	55,,5	5,,2
	De Otavalo.	66,,4 $\frac{3}{8}$	61,,2 $\frac{3}{8}$		
	De Tulcan.				
	De Cayambe.				
Esmeraldas.	De Esmeraldas.				
Leon.	De Latacunga.				
	De Ambato.				
	De Pillaro.				
	De Pujilí.				
Chimborazo.	De Riobamba.	1,072,,3 $\frac{1}{2}$	821,,6		250,,5 $\frac{1}{2}$
	De Alausí.				
	De Guano.				
	De Guaranda.				
Guayaquil.	De Guayaquil.	43,391			
	De Daule.	3,722			
	De Baba.				
	De Vinces.				
	De Pueblo Viejo.				
	De Babahoyo.				
	De Santa Elena Del Morro.				
De Machala.					
Manabí.	De Portoviejo.	3,527,,6	3,443,,6 $\frac{3}{4}$		83,,7 $\frac{1}{4}$
	De Jipijapa.	3,025			
	De Montecristi.	1,800			
	De Rocafuerte.	2,000			
Cuenca.	De Cuenca.	3,655,,1	3,243,,3 $\frac{1}{2}$		411,,5 $\frac{1}{4}$
	De Azoguez.				
	De Gualaceo.				
Loja.	De Loja.				
	De Zaruma.				

Quito, Setiembre 15 de 1858.

MÁRCOS ESPINEL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.



Estado del Clero secular de toda la República.

DIOCESIS.	CATEDRALES.	ARZOBISPO.	OBISPOS.	CABILDOS ECLE- SIÁTICOS.	CURAS BENEFI- CIADOS.	CLERO CON BENE- FICIO SIMPLE.	CLERO SUELTO.	TOTAL DEL CLE- RO DE CADA DIÓCE
QUITO.	1	1	1	16	39	7	23	87
CUENCA.	1	"	1	5	74	11	104	195
GUAYAQUIL.	1	"	"	6	19	7	10	42
TOTALES	3	1	2	27	132	25	137	324

Quito, 15 de Setiembre de 1853.

MARCOS ESPINEL.

REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Estado del Clero regular en toda la República.

CONVENTOS.

PROVINCIAS.	De Santo Domingo.	Relijiosos de esta órden.	De San Francisco.	Relijiosos de esta órden.	De San Agustin.	Relijiosos de esta órden.	De la Merced.	Relijiosos de esta órden.	De San Camilo.	Relijiosos de esta órden	Total jeneral de los relijiosos.
PICHINCHA.	2	58	3	73	2	47	2	42	1	13	
IMBABURA.	1	8	2	15	1	7	1	4			
ESMERALDAS.											
LEON.	2	10	2	12	1	8	2				
CHIMBORAZO.	1	8	2	12	1	10	1				
GUAYAQUIL.	1	11	1	11	1	7	1				
MANABI.											
CUENCA.	1	7	1	5	1	5	1	1			
LOJA.	1	7	2	5	1	4					
Totales.....	9	109	13	133	8	68	9	47	1	13	390

Quito 15 de Setiembre de 1853.

Márcos Espinel.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Cuadro del número de Monasterios y relijiosas.

PROVINCIAS.	MONASTERIOS.	NÚMERO DE RELIJIOSAS.
Pichincha.	Cármén antiguo.....	17
	Cármén moderno.....	14
	La Concepcion.....	32
	Santa Catalina.....	22
	Santa Clara.....	28
Imbabura.	La Concepcion.....	20
Chimborazo.	La Concepcion..	15
Cuenca.	El Cármén.....	18
	La Concepcion.....	30
Loja.	La Concepcion.....	26
Totales.		222

NOTA. No se ha insertado el cuadro de las causas civiles y criminales fenecidas y pendientes en los Tribunales y Juzgados de la República; por no haberse remitido á este Despacho las listas que se necesitaban para este objeto.

Quito 15 de Setiembre de 1853.

Márcos Espinel.

PRESUPUESTO

de los gastos de los Departamentos del Interior y Relaciones Exteriores, correspondientes al año económico.

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

PODER LEJISLATIVO.

CÁMARA DEL SENADO.

Para el viático de un Senador de la provincia de Imbabura á esta capital en 31 leguas, á razon de tres pesos legua por ida y vuelta, noventa y tres pesos....	93	
Id. de Leon en 16 leguas, cuarenta y ocho pesos.	48	
Id. de Chimborazo, en 56 leguas, ciento sesenta y ocho pesos.....	168	
Id. para cuatro de Guayaquil en 117 y media leguas, mil cuatro ciento diez.....	1,410	
Id. de dos de Manabí en 187 y media leguas, mil ciento veinticinco pesos.....	1,125	
Id. en cuatro de Cuenca, en 112 leguas, mil trecentos cuarenta y cuatro pesos.....	1,344	
Id. de dos de Loja en 168 leguas, mil ocho pesos.....	1,008	
Para las dietas de diez y ocho Senadores, en setenta y cinco dias, inclusa la próroga á tres pesos diarios, cuatro mil cincuenta pesos.....	4,050	
Para la Secretaría, inclusa la renta del Secretario, amanuenses y gastos de escritorio, á quinientos pesos mensuales, en setenta y cinco dias, con inclusion de la próroga, mil doscientos cincuenta pesos.....	1,250	10,496

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

Para el viático de dos Representantes de Imbabura en 31 leguas, á tres pesos cada una en ida y vuelta, ciento ochenta y seis pesos.....	186	
Id. de uno de Leon, en 16 leguas, cuarenta y ocho pesos.....	48	
Id. de dos de Chimorazo, en 56 leguas, trecientos treinta y seis pesos.....	336	
Id. de seis de Guayaquil, 117 y media leguas, dos mil ciento quince pesos.....	2,115	
Id. de cuatro de Manabí, en 187 y media leguas, dos mil doscientos cincuenta.....	2,250	
Id. de seis de Cuenca, en 112 leguas, dos mil diez y seis pesos.....	2,016	
Id. de cuatro de Loja, en 168 leguas, dos mil diez y seis pesos.....	2,016	
Para dietas de treinta Representantes en setenta y cinco dias, inclusa la próroga, á tres pesos diarios, seis mil setecientos cincuenta pesos.....	6,750	

Pasa. 15,717 10,496

	Viene	15,717	10,496
Para la Secretaría, inclusa la renta del Secretario, amanuences y gastos de escritorio, á quinientos pesos mensuales en los setenta y cinco dias con inclusion de la próroga, mil doscientos cincuenta pesos.....		1,250	
Para un archivero que cuide los archivos de ambas Cámaras á diez pesos por mes, ciento veinte pesos....		120	
Para el guarda local del Senado, sesenta y dos pesos..		62	
Para el id. de la Cámara de Representantes cincuenta pesos.....		50	17,199
		<hr/>	

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República, doce mil pesos.....	12,000
El Vicepresidente, cuatro mil pesos.....	4,000

MINISTERIO DEL INTERIOR Y RELACIONES EXTERIORES.

Para el Ministro, dos mil doscientos pesos.....	2,200	
Para el Oficial Mayor, mil doscientos pesos.....	1,200	
Para dos Jefes de seccion, á seis cientos pesos cada uno, mil doscientos pesos.....	1,200	
Para dos oficiales de número, á cuatrocientos pesos cada uno, ochocientos pesos.....	800	
Para tres amanuenses, á doscientos pesos cada uno, seiscientos pesos.....	600	
Para un amanuense archivero, doscientos cincuenta p. ^m	250	
Para un portero escribiente doscientos pesos.....	200	
Para gastos de oficina trescientos pesos.....	300	
Para el intérprete, que será tambien redactor de la Gaceta oficial, seiscientos pesos.....	600	
Para gastos de imprenta que ocurran al Gobierno, cuatro mil quinientos pesos.....	4,500	
Para la continuacion de la obra del Palacio, seis mil pesos.	6,000	
Para el conserje del mismo Palacio, ciento veinte pesos.	120	
Para el portero de id. treinta pesos.....	30	34,000
		<hr/>

GOBERNACIONES.

PICHINCHA.

Para el sueldo de Gobernador, mil cuatrocientos p. ^m	1,400	
Id. de un Secretario, setecientos pesos.....	700	
Id. de un oficial 1.º, trescientos ochenta.....	380	
Id. del 2.º, trescientos pesos.....	300	
Id. del 3.º doscientos cincuenta.....	250	
Id. del portero escribiente, ciento veinte pesos....	120	
Gastos de escritorio, ciento veinte pesos.....	120	
Para el Escribano de Hacienda, trescientos pesos....	300	
Para ausiliar las rentas del hospital, hospicio y hospital de San Lázaro, dos mil pesos.....	2,000	5,570
		<hr/>
Pasa		67,265

Viene

67,265

IMBABURA.

Para el sueldo del Gobernador, mil ciento cuarenta pesos.....	1,140	
Id. de un Secretario, trescientos ochenta pesos.....	380	
Id. de un oficial 1.º, doscientos cincuenta pesos....	250	
Id. de un 2.º, ciento cincuenta pesos.....	150	
Id. de un portero escribiente cien pesos.....	100	
Para gastos de escritorio ciento veinte pesos.....	120	
Para el sueldo de un Escribano de Hacienda ciento cincuenta pesos.....	150	2,290

ESMERALDAS

Para el sueldo del Gobernador, mil doscientos pesos	1,200	
Id. del Secretario quinientos pesos.....	500	
Id. de un amanuense doscientos pesos.....	200	
Gastos de escritorio, cincuenta pesos.....	50	1,950

LEON.

Para el sueldo del Gobernador, mil pesos.....	1,000	
Id. del Secretario, cuatrocientos pesos.....	400	
Id. del oficial 1.º, doscientos cincuenta.....	250	
Id. del 2.º, ciento cincuenta.....	150	
Id. del portero, cien pesos.....	100	
Gastos de escritorio, cincuenta pesos.....	50	
Para el sueldo del Escribano de Hacienda, ciento veinte pesos.....	120	2,070

CHIMBORAZO.

Para el sueldo del Gobernador, mil ciento cuarenta pesos.....	1,140	
Id. del Secretario, trescientos ochenta pesos.....	380	
Id. del oficial 1.º, doscientos pesos.....	200	
Id. del 2.º, ciento cincuenta pesos.....	150	
Id. del portero escribiente, cincuenta pesos.....	50	
Gastos de escritorio, cincuenta pesos.....	50	
Para el Escribano de Hacienda, ciento veinte pesos	120	2,090

GUAYAQUIL

Para el sueldo del Gobernador, tres mil pesos....	3,000	
Id. del Secretario, novecientos pesos.....	900	
Id. del oficial 1.º, cuatrocientos setenta y cinco pesos	475	
Id. del 2.º, trescientos ochenta pesos.....	380	
Id. del 3.º, trescientos pesos.....	300	
Id. de un portero escribiente, ciento cincuenta pesos	150	
Gastos de escritorio, doscientos.....	200	
Para un Escribano de Hacienda, trescientos pesos....	300	5,705

CUENCA.

Para el sueldo del Gobernador, mil trescientos pesos	1,300	
	<u>1,300</u>	<u>81,370</u>

Pasa

1,300

81,370

	Viene	1,300	81,370
Id. del Secretario, cuatrocientos setenta y cinco pesos		475	
Id. del oficial 1.º, trescientos pesos		300	
Id. del 2.º, doscientos cincuenta		250	
Id. del portero escribiente, ciento veinte pesos		120	
Gastos de escritorio, cien pesos		100	
Para el Escribano de Hacienda, ciento cincuenta pesos		150	
Para auxiliar al lazareto del Jordan, seiscientos pesos		600	
Para la refaccion de la casa de Gobierno, trescientos pesos		300	3,595

LOJA.

Para el sueldo del Gobernador, mil cien pesos	1,100	
Id. del Secretario, cuatrocientos pesos	400	
Id. del oficial 1.º, doscientos setenta pesos	270	
Id. del 2.º, archivero, ciento cincuenta pesos	150	
Id. del portero escribiente, ciento veinte pesos	120	
Gastos de escritorio, ochenta pesos	80	
Para arrendamiento de local, y compra de utensilios de id., cincuenta pesos	50	
Para el Escribano de Hacienda, ochenta pesos	80	2,250

MANABÍ.

Para el sueldo del Gobernador, mil doscientos pesos	1,200	
Id. del Secretario, cuatrocientos setenta pesos	470	
Id. de un oficial, trescientos pesos	300	
Gastos de escritorio, y arrendamiento de la casa de Gobierno, doscientos cuarenta pesos	240	
Para el Escribano de Hacienda, ciento cincuenta pesos	150	2,360

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES.

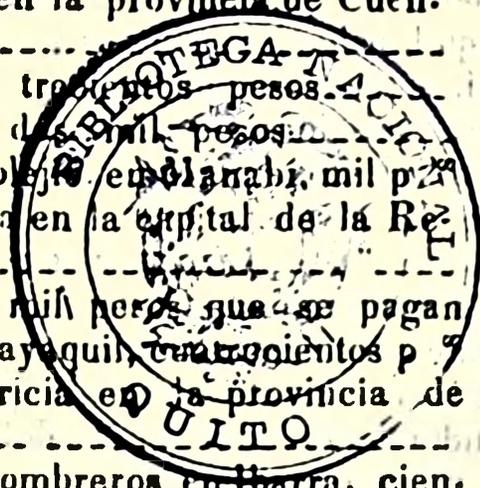
Para sueldos y gastos diplomáticos, incluso los atrasados, veinte mil pesos	20,000	20,000
---	--------	--------

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Para un Jefe de seccion, seiscientos pesos	600	
Para un amanuense, doscientos pesos	200	
Para la Universidad central, mil pesos	1,000	
Para el sueldo de un Bibliotecario, trescientos pesos	300	
Para el convictorio de San Fernando, por las dotaciones de las becas, y el resto por lo que le debe la Hacienda pública, dos mil pesos	2,000	
Para el sostenimiento del Colejio nacional de Guayaquil, mil ochocientos pesos	1,800	
Para la escuela náutica de Guayaquil, dos mil pesos	2,000	
Para las Escuelas de Cayambe, Tabacundo y San Pablo, de la provincia de Imbabura, á ciento veinte pesos cada una, trecientos sesenta pesos	360	
Para la de Perucho, en la provincia de Pichincha, ciento veinte pesos	120	
Para la de Yaruquies, de la provincia del Chimborazo		

Pasa **8,380 109,575**

	Viene	8,380	109,575
zo, sesenta pesos.....		60	
Para la de Alausí, ciento cincuenta pesos.....		150	
Para la de Cajabamba, sesenta pesos.....		60	
Para una Escuela de niñas, en la provincia de Cuenca, quinientos pesos.....		500	
Para otra id. en Riobamba, trescientos pesos.....		300	
Para el Colejio de Cuenca, dos mil pesos.....		2,000	
Para el auxilio del nuevo Colejio en la provincia de Loja, mil pesos.....		1,000	
Para la Escuela de Obstetricia en la capital de la República, dos mil pesos.....		2,000	
Para completar la renta de mil pesos que se pagan á la Directora de Obstetricia en Guayaquil, cuatrocientos pesos.....		400	
Para la Directora de Obstetricia en la provincia de Loja, trescientos pesos.....		300	
Para una Escuela de tejer sombreros en Barra, ciento cincuenta pesos.....		150	15,300



PODER JUDICIAL.

Para sueldos de seis Ministros Jueces de la Corte Suprema, incluso el Fiscal, á mil ochocientos pesos cada uno, diez mil ochocientos pesos.....	10,800	
Id. de un Secretario relator, quinientos pesos.....	500	
Id. de un Oficial Mayor, ciento cincuenta pesos.....	150	
Id. de un portero escribiente, doscientos cincuenta p. ^{os}	250	
Para gastos de escritorio, doce pesos.....	12	
Para el sueldo cuatro Ministros de la Corte Superior del Distrito de Quito, incluso el Fiscal, á mil cuatrocientos pesos cada uno, cinco mil seiscientos pesos.....	5,600	
Id. de un Secretario relator, quinientos pesos.....	500	
Id. de un Oficial Mayor, cien pesos.....	100	
Id. de un portero escribiente, doscientos cincuenta p. ^{os}	250	
Para gastos de escritorio, doce pesos.....	12	
Para el sueldo de un Ajente Fiscal, setecientos pesos.....	700	
Para sueldo de cuatro Ministros de la Corte Superior de Guayaquil, incluso el Fiscal, á mil quinientos veinte pesos cada uno, seis mil ochenta pesos.....	6,080	
Id. de un Secretario relator, seiscientos setenta p. ^{os}	670	
Id. de un Oficial Mayor, ciento cincuenta pesos.....	150	
Id. de un portero escribiente, trescientos pesos.....	300	
Para gastos de escritorio, doce pesos.....	12	
Para el sueldo de un Ajente Fiscal, cuatrocientos setenta pesos.....	470	
Para el sueldo de cuatro Ministros de la Corte Superior del Distrito de Cuenca, incluso el Fiscal, á mil cien pesos cada uno, cuatro mil cuatrocientos pesos.....	4,400	
Id. para un Secretario relator, cuatrocientos pesos.....	400	
Id. un Oficial Mayor, ochenta pesos.....	80	
Id. de un portero escribiente, ciento cincuenta pesos.....	150	
Para gastos de escritorio en id., doce pesos.....	12	
Para el sueldo de un Ajente Fiscal, trescientos ochenta pesos.....	380	31,578

JUECES LETRADOS.

Para el Juez Letrado de la provincia de Pichincha,	700	156,853
--	-----	---------

	Viene	156,852
setecientos pesos.....	700	
Id. de Imbabura, quinientos pesos.....	500	
Id. de Esmeraldas, quinientos pesos.....	500	
Id. de Leon, quinientos pesos.....	500	
Id. del Chimborazo, quinientos pesos.....	500	
Id. de Guayaquil, ochocientos pesos.....	800	
Id. de Manabí, setecientos pesos.....	700	
Id. de Cuenca, seiscientos pesos.....	600	
Id. de Loja, quinientos pesos.....	500	5,300

JUZGADOS DE COMERCIO.

Para un Juez de comercio en Quito, cuatrocientos p. °	400	
Para el sustituto, doscientos cuarenta pesos.....	240	
Para el Escribano, ciento cuarenta y cuatro pesos.	144	
Para el arrendamiento del local del despacho del Juzgado, noventa y seis pesos.....	96	
Para el portero, treinta y seis pesos.....	36	
Para el sueldo de un Juez de comercio en Guayaquil, mil quinientos pesos.....	1,500	
Id. del primer sustituto, cuatrocientos setenta y ocho p. °	478	
Id. del segundo sustituto, doscientos cuarenta pesos.	240	
Id. del Escribano, mil dos pesos.....	1,002	
Id. de dos porteros escribientes, á doscientos cuarenta y tres pesos cada uno, cuatrocientos ochenta y seis pesos.....	486	
Id. de dos alguaciles, á noventa y seis pesos cada uno, ciento noventa y dos pesos.....	192	
Para gastos de escritorio, ciento veinte pesos.....	120	
Para los Escribanos que reemplacen al titular en los casos de impedimento, ochenta y dos pesos.....	82	
Para el sueldo de un Juez de comercio en Cuenca, trescientos pesos.....	300	
Id. del sustituto, ciento veinte pesos.....	120	
Id. del Escribano, noventa pesos.....	90	
Id. del portero, treinta pesos.....	30	
Para el arrendamiento del local del despacho del juzgado, cuarenta y ocho pesos.....	48	
Para el sueldo de un Juez de comercio en Manabí, trescientos pesos.....	300	
Id. del sustituto, doscientos pesos.....	200	
Id. del Escribano, cien pesos.....	100	
Id. del portero, cincuenta pesos.....	50	
Para el arrendamiento del local del despacho del juzgado, cuarenta pesos.....	40	6,294

GASTOS DIVERSOS.

Para sueldos de los miembros de la Comision coodificadora, establecida por decreto del Poder Lejislativo de 29 de Setiembre de 1852, á mil doscientos pesos cada uno, tres mil seiscientos.....	3,600	
Id. de dos amanuenses, á trescientos pesos cada uno, seiscientos pesos.....	600	
Para gastos de escritorio, ciento veinte pesos.....	120	
Para gastos imprevistos, ocho mil pesos.....	8,000	12,320

180,767

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.

QUITO, OCTUBRE 6 DE 1852.

Al Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Señor.—Tomadas por parte de las autoridades de la provincia todas las medidas aconsejadas por la prudencia al objeto de evitar los resultados que el Supremo Gobierno previó en la comunicacion circular, marcada con el número 55, era de persuadirse que el desborde de las masas seria contenido, y que la noticia de la resolucion de la Asamblea Nacional sobre los PP. Jesuitas residentes en la República, produciría alguna exaltacion que no fuera de trascendencia. Mas apénas llegó el correo, se ruió y jeneralizó la noticia de que existia ya la órden de espulsion, la que fué corroborada con la llegada del posta del dia anterior. En el acto se produjo una irritacion popular que crecia instantáneamente con las lágrimas, alaridos, ayes, gritos y accidentes de las que interesaban en provocar una esplosion. Las calles inmediatas á la Compañía quedaron impasables, notándose carreras continuas por la plaza y otros puntos; aumentándose este estado de desórden y ultraje á la autoridad, por las dificultades de obrar; porque el único medio que se presentaba era el de disparar los tumultos á viva fuerza, medida que, provocando el furor popular contra la tropa, escitado por considerable número de Señoras, habria sido forzoso que esta hiciera fuego, lo que causando mil desastres, no habria producido sino frutos de odio y horror. Fué pues preciso tolerar, esperando aun otros y mayores desórdenes. En efecto, desde las 6 de la noche principiaron nuevos tumultos, presididos por multitud de muchachos que victoreaban la *Compañía de Jesus y la Religion* y condenaban á los sostenedores del Gobierno con la invectiva de *rojos*, conduciéndose las partidas, armadas de piedras, algunos cuchillos y una ú otra boca de fuego hasta la inmediacion de los cuarteles; en cuyas premiosas circunstancias fué ya indispensable desplegar algunas guerrillas de infantería, y montar una partida de caballería para que recorriera la ciudad con órden de no emplear la fuerza sino en los casos extremos, y hacer que los vijilantes de Policía se contraigan á dispersar el motin que precisamente ocupaba la puerta principal que da entrada al Convento en que habitan los Jesuitas. Estas medidas ejecutadas con oportunidad, produjeron el resultado que se descaba; despues de alguna resistencia y sin que haya habido que deplorar ninguna desgracia.—Se han tomado algunos de los que provocaban la sedicion, y se ha dispuesto se apareje el respectivo sumario; mas no es de lisonjearse que se haya puesto término á este asunto, pues instantáneamente se observan nuevos movimientos, que parece son provocados por la faccion que acaba de ser vencida, cuyo orgullo ha incrementado ostensiblemente; y por lo mismo me dirijo por la posta, para que sin pérdida de momento, se disponga por el Supremo Gobierno lo que deba hacerse en tan angustiosas circunstancias; en medio de las que, es un deber de justicia recomendar á S. E. el Presidente el tino, circunspeccion y valor con que se ha comportado el Jefe Jeneral de Policía, y la lealtad, disciplina y firmeza con que se han conducido los jefes y cuerpos que hacen la guarnicion de esta plaza; mereciendo un particular recuerdo el Capitan Destruix, español de nacimiento, y en servicio actual en el ejército de la Nueva Granada, que hallándose por casualidad en esta capital, arrostró toda clase de peligros por contribuir á la salvacion del pais.

Dios y Libertad.—Antonio Cevallos.

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Ministerio de Estado
en el Despacho del Interior.

Quito, á 1.º de junio
de 1853-9.º de la Libertad.

Al Señor Gobernador de la provincia de Pichincha,
El Poder Ejecutivo ordena que US. haga saber á la Señora Mercedes Jijon de Flores, que debiendo dicha Señora salir fuera del territorio de la República en union de los hijos é hijas que actualmente están bajo su dependencia doméstica, por exlirio así el orden y la paz de la República, largamente conmovida por distintos y reiteradas tentativas de rebelion promovidas, impulsadas y fomentadas por dicha familia, se prepare á verificar la marcha, de la fecha en veinte dias, por la via de Guayaquil, con las advertencias siguientes: 1.º Debe US. instruir á la Señora de Flores, que el Gobierno proporcionará todos los medios y recursos de movilidad, y para lo cual puede avisar oportunamente á esa Gobernacion las caballérias que sean necesarias para el transporte de la familia y su equipaje: 2.º Que habiendo elegido Juan José Flores la República de Chile, como el pais de su domicilio, el Gobierno cree de su deber conducir á dicha familia hasta el puerto de Valparaiso, sin ahorrar gastos que sean precisos á su mas completa comodidad: 3.º Que el camino que desde esta capital conduce hasta Guayaquil, lo practicará la familia con la mas amplia libertad, consultando siempre la mejor y mas acomodada páusa en las jornadas de camino, y disfrutando en todo el tránsito de los recursos que pueden dar los pueblos, cuyas autoridades deberán preparar lo necesario para la continuacion del viaje; y 4.º Que puede la Señora de Flores nombrar cualesquier apoderados de un modo judicial, para que estos cuiden de las propiedades que deje, con las competentes instrucciones que sean del resorte del dominio que en ellas tiene, y según fuere conveniente á su privada utilidad. Así mismo ordena el Supremo Gobierno, que tan luego como haya transcurrido el plazo dentro del cual debe llevarse á puro y debido efecto la presente disposicion conminatoria, dé US. parte de su fiel y exacto cumplimiento á este Ministerio para los efectos ulteriores.

Dios y Libertad.—*Marcos Espinel.*

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito á 28 de junio de 1853-9.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.

Por disposicion del Presidente de la República, cábeme la honra de acompañar á US. H. en copia auténtica la contrata celebrada en Guayaquil, por el Gobernador de aquella provincia con el Capitan de la barca hamburguesa "Andador", relativa al fletamiento de la cámara de dicha barca, para el transporte de la familia Flores al puerto de Valparaiso, para los efectos que convengan al negociado de US. H.

Dios y Libertad.—*José María Caamaño.*

El que suscribe, Capitan y dueño de la barca hamburguesa "Andador", próxima á dar la vela para el puerto de Valparaiso en derecha, fleta la cámara de su buque al Señor Gobernador de la provincia de Guayaquil, en la cantidad de mil seiscientos pesos de moneda corriente, pagaderos ántes de salir el buque, guardando las siguientes condiciones: 1.º Dispondrá la cámara, para recibir hasta veinte personas, procurando darles todas las comodidades posibles: 2.º Esperará hasta el 7 del mes de julio próximo, dia en que precisamente deberá estar á bordo la familia: 3.º Si pasare del dia

7, le abonarán cincuenta pesos diarios, durante seis dias que aguardará todavía; pero si al vencimiento de estos, no apareciere, se le abonará el falso flete, es decir la mitad de los mil seiscientos pesos, convenidos por toda la cámara: 4.º Si la demora despues del dia 7 fuese por defecto del buque, pagará el Capitan al Gobierno cincuenta pesos diarios, hasta su salida: 5.º Se compromete á no tocar en ningun puerto de la costa, sino seguir directamente al de Valparaiso (salvo fuerza mayor inevitable); y 6.º Se harán tres ejemplares de este contrato, firmados todos por el Señor Gobernador y el que suscribe, para que cada parte quede obligada á su cumplimiento, llevándose igualmente un ejemplar cada uno.

Guayaquil, junio 22 de 1853.—9.º de la Libertad.—*Juan Rodriguez Coello.*
L. K. Johannsen

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Gobernacion de la provincia. Guayaquil á 13 de julio de 1853.—9.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda.

Señor:—Por la razon que el Señor Leonardo Estagg pasó á esta Gobernacion del número y nombre de las personas que componen la familia Flores, se descubrió que ella contenia cinco mas de las veinte que se obligó á conducir á Valparaíso el Capitan de la barca hamburguesa "Andador", por la cantidad de mil seiscientos pesos; y exigió por nuevo flete de los cinco individuos, cuatrocientos pesos mas. Como éste asunto era urgente y no habia tiempo de consultarlo al Supremo Gobierno, la Gobernacion reunió la Junta de Hacienda, de conformidad con lo que dispone la atribucion 7.º del artículo 83 de la lei orgánica de Hacienda, para que resolviese sobre este gasto extraordinario; y la Junta atendiendo á la necesidad que habia de cumplir á la brevedad posible, con la orden de S. E. el Presidente sobre la salida de la espresada familia, acordó el gasto. Mas despues se consiguió que el Capitan redajese el flete á doscientos cincuenta pesos, cuyo valor le fué entregado, como igualmente los mil seiscientos pesos estipulados en el primer contrato, y ciento cincuenta pesos de tres dias de estadía ocasionados por no haber llegado la familia el 7 de este mes, sino tres dias despues, ascendiendo el todo á la suma de dos mil pesos.

Todo lo cual pongo en conocimiento de U. S. H. para que se sirva recabar la aprobacion de S. E. el Presidente de la República.

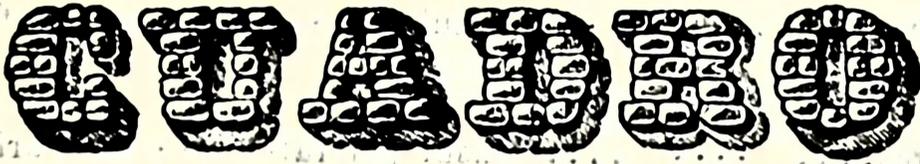
Dios y Libertad.—*Juan Rodriguez Coello.*

REPUBLICA DEL ECUADOR.

Ministerio de Estado en el Despacho de Hacienda.—Quito á 22 de junio de 1853.—9.º de la Libertad.

Al H. Señor Ministro de Estado en el Despacho del Interior.
Por disposicion del Presidente de la República, ordeno la honra de acompañar á U. S. H. en copia auténtica la contrata celebrada en Guayaquil por el Gobernador de aquella provincia con el Capitan de la barca hamburguesa "Andador", relativa al transporte de la familia Flores al puerto de Valparaíso, para los efectos que convengan al negociado de U. S. H.
Dios y Libertad.—*Juan Rodriguez Coello.*

El que suscribe Capitan y dueño de la barca hamburguesa "Andador", proximo á dar la vela para el puerto de Valparaíso en dirección á la cámara de su puerto al Señor Gobernador de la provincia de Guayaquil en la cantidad de mil seiscientos pesos de moneda corriente pagaderos antes de salir el buque, acordando las siguientes condiciones: 1.º Responderá la cámara para recibir hasta veinte personas, procurando darles todas las comodidades posibles; 2.º Esperará hasta el 7 del mes de julio próximo, dia en que procedamente deberá estar á bordo la familia: 3.º Si pasare del dia



de los Agentes Diplomáticos y Consulares del Ecuador en países extranjeros.

EN AMÉRICA.

NUEVA GRANADA.

- Sor. José Vazquez Córdova Cónsul en la Buenaventura.
Sor. Pedro B. de Icaza Id en Panamá.
Sor. Pablo Alcazar Id en Cartajena.
Sor. Joaquin R. Gómez Vice-Cónsul en Tumaco.

PERÚ.

- Sor. Francisco Pablo de Icaza Encargado de la Legacion en Lima.
Sor. Juan Otoya Cónsul en Paita.

CHILE.

- Sor. Ambrosio Sanchez Cónsul jeneral en Valparaiso.
Sor. Joaquin M. de los Santos Vice-Cónsul en Id.

MÉJICO.

- Sor. Francisco de P. Pastor Encargado de Negocios en Méjico.
Sor. Joaquin Sanchez Vice-Cónsul en Id.

ESTADOS UNIDOS.

- Sor. Jral. José Villamil Encargado de Negocios en Washington.
Sor. Aaron H. Palmer Cónsul jeneral en Id.
Sor. Jaime H. Causten Cónsul en Id.
Sor. Guillermo D. Hompson Id en Nueva York.
Sor. Eduardo Francisco Fisher Id en Filadelfia.
Sor. Jaime J. Fisher Id en Baltimore.
Sor. Seth Briant Id en Boston.
Sor. Jorje Demlop Id en Sauthampton.
Sor. Daniel Wolf Id en California.
Sor. James Gardette Id en Nueva Orleans.

EN EUROPA.

PORTUGAL.

- Sor. Antonio Joaquin de Oliveira Cónsul en Lisboa.

ESTADOS PONTIFICIOS.

- Sor. Fernando Lorenzana Ministro Residente .. en Roma.
Sor. Pandeli Rodocanachi Cónsul en Liorna.
Sor. Juan B. Fractuit Id en Cevitavecchia.
Sor. Eujenio Guiovaonelti Id en Ancona.

NAPOLÉS.

- Sor. Luis Rosci Cónsul en Nápoles.

GRAN BRETAÑA.

- Sor. N. Riam Cónsul en Limerik.

Sor. Murat VillisCónsul en Norfolk.

FRANCIA.

Sor. Felix DotresCónsul jeneral en Paris.

Sor. Aquiles GauthrinCónsul en Burdeos.

Sor. Pedro EstaricoId. en Marcella.

Sor. J. GeryId. en Havre de Grace.

Sor. Jil Buenaventura FabraId. en Lyon.

ESPAÑA.

Sor. Francisco de las RivasCónsul jeneral en Madrid.

Sor. Juan Antonio YrustaCónsul en Santander.

Sor. Juan B. ArrigunagaId. en Cadiz.

Sor. Francisco Javier CalvoId. en Habana.

Sor. Gaspar DotresId. en Valencia.

Sor. Miguel CloveId. en Barcelona.

Sor. Eduardo SantosId. en Coruña.

Sor. José María AguirrevengoaId. en Santa María.

Sor. M. de Francisco MartinId. en Cevilla.

Sor. Francisco TapiasId. en Vigo.

CIUDADES LIBRES Y ANSEÁTICAS.

Sor. Cárlos F. OverwegCónsul jeneral en Hamburgo.

CERDEÑA.

Sor. Domingo BalduinoCónsul en Génova.

Sor. Cárlos BombriniVice-Cónsul en Id.

Quito á 15 de Setiembre de 1853.

MARCOS ESPINEL.

ESTADOS UNIDOS.

Sor. José Villamil en Washington.
Sor. Aaron H. Palmer en Id.
Sor. Jaime H. Carter en Id.
Sor. Guillermo D. Hampton en Nueva York.
Sor. Eduardo Francisco Fisher en Filadelfia.
Sor. Jaime J. Fisher en Baltimore.
Sor. Seth Blair en Boston.
Sor. Jorge Danton en Southampton.
Sor. Daniel W. en California.
Sor. James Gabelle en Nueva Orleans.

EUROPA.

PORTUGAL.

Sor. Antonio Jose de OliveiraCónsul en Lisboa.

ESTADOS VENTOSOS.

Sor. Fernando Lorenzana en Roma.
Sor. Andrés Rodocanachi en Píoma.
Sor. Juan B. Fracchi en Civitavecchia.
Sor. Eugenio Giovannelli en Ancona.

NAPLES.

Sor. Luis RosciCónsul en Nápoles.

GRAN BRETAÑA.

Sor. N. RiamCónsul en Limerick.

CUADRO

*de los Agentes Diplomáticos y Consulares de naciones
extranjeras en el Ecuador.*



CUERPO DIPLOMÁTICO.

Exmo. Sor. Don Mariano José Sanz, Ministro Plenipotenciario del Perú.

H. Sor. Courtland Cushing, Encargado de Negocios de la República de los Estados Unidos.

H. Sor. Don Julian Bróguer de Paz, Encargado de Negocios de S. M. C.

AJENTES CONSULARES.

Sor. Manuel de Icaza.....Cónsul del Perú en Guayaquil.
Sor. M. G. Game.....Id. de Estados Unidos.....	en Id.
Sor. Juan Antonio Gutierrez..Id. de Chile.....	en Id.
Sor. Walter CopeId. de S. M. B. ..	en Id.
Sor. Vicente Ramon Roca.....Id. de Venezuela.....	en Id.
Sor. Manuel Antonio de Luzarraga..Id. de S. M. C,.....	en Id.
Sor. Carlos Luis Marion Landais.....Id. de Francia.....	en Id.
Sor. J. F. GarbeId. de Suecia y Noruega.	en Id.

Quita á 15 de Setiembre de 1853.

MARCOS ESPINEL.

JOSÉ MVRÍA URVINA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR etc. etc. etc.

A todos los que las presentes vieren, salud:

Por cuanto entre la República del Ecuador y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, se concluyó y firmò en la capital de Quito el dia tres de Mayo del año del Señor de mil ochocientos cincuenta y uno, por medio de Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un tratado de amistad y navegacion; cuyo tenor palabra por palabra es el siguiente:

TRATADO

de amistad, comercio y navegacion entre la República del Ecuador y su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda.

EN EL NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD.

El Gobierno de la República del Ecuador y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, deseando conservar por medio de un Tratado espreso y directo, las relaciones de amistad, comercio y navegacion que hasta el dia han existido entre la dicha República y el espresado Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, han nombrado para este efecto como sus Plenipotenciarios, á saber:

S. E. el Presidente de la República del Ecuador, al Señor Doctor José Modesto Larrea, Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Relaciones Exteriores; y S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, á Walter Cope, Escudero, Cónsul de S. M. en el Ecuador.

Quienes, despues de haberse comunicado sus respectivos plenos poderes y halládoslos en buena y debida forma, han acordado y concluido los artículos siguientes:

ARTICULO I.

Habrá perpetua, firme y sincera amistad entre la República y los ciudadanos del Ecuador, y los dominios y súbditos de Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, sus herederos y sucesores.

ARTICULO II.

Habrá entre todos los territorios del Ecuador y los territorios de Su Majestad Británica en Europa, una recíproca libertad de comercio. Los ciudadanos y súbditos de los dos países respectivamente, tendrán libertad para ir libre y seguramente, con sus buques y cargamentos, á todos aquellos parajes, puertos y rios en los territorios antedichos, á los cuales se permite ó se permitiere ir á otros extranjeros, entrar en los mismos, y permanecer y residir en cualquier parte de los dichos territorios respectivamente; tambien para alquilar y ocupar casas y almacenes para los objetos de su comercio; y jeneralmente, los comerciantes y traficantes de cada Nacion, respectivamente gozarán la mas completa proteccion y seguridad para su comercio; estando siempre sujetos á las leyes y estatutos de los dos países respectivamente.

ARTICULO III.

Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda se obliga ademas, á que los ciudadanos del Ecuador tengan la

misma libertad de comercio y navegacion que se ha estipulado en el artículo anterior, en todos sus dominios situados fuera de Europa, en toda la estension en que se permite ahora, ó se permitiere despues, á cualquier otra Nacion.

Estando entendido que la libertad jeneral de comunicacion comercial concedida por ambas partes contratantes de la una á la otra por los precedentes artículos II y III, no se extenderán por ninguna parte al cabotaje de las dos respectivas Naciones.

ARTICULO IV.

Siendo la intencion de las dos altas partes contratantes el obligarse por los dos artículos precedentes á tratarse la una á la otra en los mismos términos que á la Nacion mas favorecida; por el presente convienen mutuamente, en que cualquier favor, privilegio ó inmunidad de cualquier especie que fuere, que en materias de comercio y navegacion haya concedido actualmente, ó pueda en adelante conceder, alguna de las partes contratantes á los súbditos ó ciudadanos de otra Nacion cualquiera, se hará estensiva á los súbditos ó ciudadanos de la otra parte contratante, gratuitamente, siempre que la concesion en favor de la otra Nacion hubiere sido gratuita; pues siendo condicional, en tal caso, por mutuo convenio, se acordará una compensacion equivalente, cuanto sea posible y proporcionada, así en el valor como en los resultados.

ARTICULO V.

No se impondrán otros ó mas altos derechos á la importacion en los territorios del Ecuador de cualesquier artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios de su Majestad Británica, ni se impondrán otros ó mas altos derechos á la importacion en los territorios de su Majestad Británica, de cualesquier artículos del producto natural, producciones ó manufacturas del Ecuador, que los que se pagan ó se pagaren por semejantes artículos, cuando sean producto natural, producciones ó manufacturas de cualquier otro pais extranjero; ni se impondrán otros ó mas altos derechos ó impuestos en los territorios ó dominios de cualquiera de las partes contratantes, á la esportacion de cualesquier artículos para los territorios ó dominios de la otra, que los que se pagan ó se pagaren por la esportacion de iguales artículos para cualquier otro pais extranjero; ni se impondrá prohibicion alguna á la importacion ó esportacion de cualesquier artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de los territorios ó dominios del Ecuador ó de Su Majestad Británica, para los dichos ó de los dichos territorios del Ecuador, ó para los dichos ó de los dichos dominios de Su Majestad Británica, que no se estienda igualmente á todas las Naciones.

ARTICULO VI.

No se impondrán otros ó mas altos derechos ó impuestos por razon de tonelada, fanal ó emolumentos de puerto, práctico, salvamento, en caso de avería ó naufragio, ó cualesquier otros gastos locales, en ninguno de los puertos de los territorios de Su Majestad Británica á los buques ecuatorianos, que los pagaderos en los mismos puertos por buques británicos, ni en los puertos del Ecuador á los buques británicos, que los pagaderos en los mismos puertos por buques ecuatorianos.

ARTICULO VII.

Se pagarán los mismos derechos á la importacion en los dominios

de Su Majestad Británica, de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas del Ecuador, ya sea que esta importacion se haga en buques británicos ó en ecuatorianos; y se pagarán los mismos derechos á la importacion en los territorios del Ecuador de cualquier artículo del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, ya sea que esta importacion se haga en buques ecuatorianos ó británicos. Se pagarán los mismos derechos, y se concederán los mismos descuentos y gratificaciones, á la esportacion de cualesquier artículos del producto natural, producciones ó manufacturas del Ecuador para los dominios de Su Majestad Británica, ya sea que esta esportacion se haga en buques británicos ó en ecuatorianos. Y se pagarán los mismos derechos y se concederán los mismos descuentos y gratificacion á la esportacion para el Ecuador de cualesquier artículos del producto natural, producciones ó manufacturas de los dominios de Su Majestad Británica, ya sea que esta esportacion se haga en buques ecuatorianos ó británicos.

ARTICULO VIII.

Todos los comerciantes, comandantes de buques y otros ciudadanos y súbditos de la República del Ecuador y de Su Majestad Británica, tendrán entera libertad en todos los territorios de ambas Potencias respectivamente, para manejar por sí mismos sus propios negocios, ó confiarlos al manejo de quien gusten, como corredor, factor, agente ó intérprete; ni serán obligados á emplear otras personas cualesquiera para aquellos objetos, ni á pagarles salario alguno ó remuneracion, á ménos que ellos quieran emplearlos; y se concederá absoluta libertad, en todo caso, al comprador y vendedor para contratar y fijar el precio de cualesquier efectos, mercaderias ó jéneros importados ó esportados de los territorios de cualquiera de las dos partes contratantes, y segun lo tengan á bien.

ARTICULO IX.

En todo lo relativo á la carga y descarga de buques, y seguridad de las mercaderias, jéneros y efectos, la sucesion de bienes muebles, y la disposicion de propiedad mueble, de toda especie y denominacion por venta, donacion cambio ó testamento, ó de otra manara cualquiera, como tambien á la administracion de justicia, los ciudadanos y súbditos de las dos partes contratantes, gozarán en sus respectivos territorios y dominios los mismos privilegios, libertades y derechos que la Nacion mas favorecida; y no se les impondrá por ninguno de estos respectos impuestos ó derechos algunos mas altos que los que paguen ó pagaren los ciudadanos ó súbditos de la Potencia en cuyos territorios ó dominios residan.

Estarán esentos de todo servicio militar forzado de mar ó de tierra, y de todo préstamo forzoso, ó exacciones ó requisiciones militares; ni serán compelidos á pagar contribucion alguna, ordinaria, mayor que las que paguen los ciudadanos ó súbditos de una ú otra Potencia, bajo ningun pretesto cualquiera.

En caso que muriere algun ciudadano ó súbdito de cualquiera de las altas partes contratantes, sin haber hecho su última disposicion ó testamento, en cualquiera de los territorios, dominios ó establecimientos de la otra, el Cònsul jeneral ó el Cònsul de la Nacion á que pertenecia el difunto, ó en su ausencia el que representare á dicho Cònsul jeneral ó Cònsul, tendrá el derecho de nombrar albaceas que se

encarguen de las propiedades del difunto, en cuanto las leyes del pais lo permitieren, á beneficio de los legitimos herederos y acreedores del difunto, dando noticia conveniente á las autoridades del pais.

ARTICULO X.

Será libre á cada una de las partes contratantes el nombrar Cónsules para la proteccion del comercio, que residan en los territorios y dominios de la otra parte; pero antes que cualquier Cónsul obre como tal, será aprobado y admitido por el Gobierno al cual fuere enviado en la forma acostumbrada, y cualquiera de las partes contratantes puede esceptuar de la residencia de Cónsul, aquellos lugares particulares que cualquiera de ellas juzgue conveniente esceptuar.

ARTICULO XI.

Para la mejor seguridad del comercio entre los ciudadanos del Ecuador y los súbditos de Su Majestad Británica, se ha convenido, que si en algun tiempo desgraciadamente sucediere alguna interrupcion de la correspondencia comercial amistosa, ó algun rompimiento entre las dos partes contratantes, los ciudadanos ó súbditos de cualquiera de las dos partes contratantes residentes en los dominios de la otra, tendrán el privilegio de permanecer y continuar su tráfico allí, sin ninguna especie de interrupcion, mientras se conduzcan pacíficamente, y no cometan ofensa contra las leyes; y sus efectos y propiedades ya estén confiados á individuos particulares ó al Estado, no estarán sujetos á ocupacion ó secuestro, ni á ningunas otras demandas que las que puedan hacerse de iguales efectos ó propiedades pertenecientes á los ciudadanos ó súbditos de la Potencia en que residan.

ARTICULO XII.

Los ciudadanos del Ecuador gozarán en todos los dominios de Su Majestad Británica, una perfecta é ilimitada libertad de conciencia y la de ejercitar su religion, pública ó privadamente, dentro de sus casas particulares ó en las capillas ó lugares del culto, destinados para aquel objeto, conforme al sistema de tolerancia establecido en los dominios de Su Majestad Británica. Asi mismo los súbditos de Su Majestad Británica residentes en el territorio del Ecuador, gozarán de la mas perfecta y entera seguridad de conciencia, sin quedar por ella espuestos á ser molestados, inquietados, ni perturbados en razon de su creencia religiosa, ni en los ejercicios propios de su religion, con tal que lo hagan con el decoro debido al culto Divino, respetando las leyes, usos y costumbres establecidas. Tambien tendrán libertad para enterrar los súbditos de Su Majestad Británica que mueran en los dichos territorios del Ecuador, en lugares convenientes y adecuados que ellos mismos designen y establezcan, con acuerdo de las autoridades locales para aquel objeto; y los funerales y sepulcros de los muertos no serán trastornados de modo alguno, ni por ningun motivo.

ARTICULO XIII.

Para que las dos allas partes contratantes tengan en lo futuro oportunidad de tratar y ajustar cualesquier otros arreglos que tiendan aun mas eficazmente á estrechar las relaciones existentes, y al adelanto de los intereses de los respectivos súbditos ó ciudadanos, se ha convenido que en cualquier tiempo, pasados siete años desde la fecha en que se

canjeen las ratificaciones del presente tratado, cualquiera de las dos altas partes contratantes podrá poner en conocimiento de la otra parte sus intenciones de terminar los artículos V, VI y VII del presente tratado, y que al espirar un año desde que una de las partes haya recibido de la otra dicha noticia, los espresados artículos, y todo su contenido, dejarán de ser obligatorios á las dos altas partes contratantes.

ARTICULO XIV.

El presente tratado, que despues de haber sido firmado y ratificado, reemplazará al del 18.º de Abril de 1825, entre Colombia y la Gran Bretaña, será ratificado, y las ratificaciones serán canjeadas en Quito en el término de dos años ó ántes, si fuere posible.

En testimonio de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo firmaron y sellaron con sus respectivos sellos.

Hecho en la ciudad de Quito, el dia tercero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno.

(L. S.) *José Modesto Larrea.*

(L. S.) *Walter Cope.*

Por tanto, visto y examinado el referido tratado de amistad, comercio y navegacion, prévia la aprobacion del Congreso, hemos venido en uso de la facultad que nos concede la atribucion 9.ª del artículo 68 de la Constitucion de la República, en ratificar el antedicho tratado, como por las presentes lo ratificamos y declaramos aceptado, confirmado y obligatorio en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones en él contenidas, empeñando y comprometiendo solemnemente á su fiel y exacta observancia por parte del Ecuador, la fe y el honor nacional.

En testimonio de lo cual, hemos hecho expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el Gran sello de la República y refrendadas por el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, en Guayaquil, "residencia del Gobierno" á siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres, noveno de la Libertad--
JOSÉ MARIA URVINA.--Márcos Espinel.

Presentes los infrascritos con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del tratado de amistad, comercio y navegacion entre la República del Ecuador y Su Majestad la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, concluido y firmado en Quito el tres de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno, se trajeron á la vista los instrumentos de estas ratificaciones, y habiéndolos encontrado despues de su exámen exactamente conformes el uno con el otro, se ha verificado el canje hoy dia en la forma de estilo.

Y por cuánto la residencia del Gobierno del Ecuador es en el dia en esta ciudad de Guayaquil y no en la de Quito, como lo fué al tiempo en que se firmó el antedicho tratado, se ha convenido en que el canje de las ratificaciones se efectúe en Guayaquil, en lugar de cumplir esta ceremonia en la capital de Quito, segun lo estipulado en el artículo XIV del mencionado tratado.

En testimonio de lo cual han firmado el presente certificado de canje y lo han sellado con sus respectivos sellos de uso.

Hecho en la ciudad de Guayaquil el dia veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y tres.

(L. S.) El Ministro de Relaciones Exteriores--*Márcos Espinel.*

(L. S.) *Walter Cope.*

Es copia--El Oficial Mayor--*Miguel Riofrío.*

JOSÉ MARÍA URVINA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. &a. &a. &a.

A todos los que las presentes vieren, salud:

Por cuanto entre la República del Ecuador y la del Perú, se concluyó y firmó en la capital de Lima el día diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, por medio de los Plenipotenciarios suficientemente autorizados por ambas partes, un arreglo transitorio, cuyo tenor, palabra por palabra, es el siguiente.

ARTICULO I.

Quedan restablecidas las relaciones de buena amistad y franca intelijencia, entre el Perú y el Ecuador.

ARTICULO II.

Habiendo el Gobierno del Perú negado de antemano la entrada de Don Juan José Flores en el territorio Peruano, por consecuencia de su invasion al Ecuador; declara de su espontánea voluntad, que no concederá á dicho Flores residencia en ningun punto de la República, mientras duren las presentes circunstancias de ser alarmante esta residencia á la paz del Ecuador, ó mientras que no obtenga aquel una resolucion favorable del Gobierno de esa República.

ARTICULO III.

Aquellos emigrados ó espulsados ecuatorianos, á quienes comprende la órden del Gobierno del Perú de nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos, que ofreciesen justos motivos de recelo contra la paz del Ecuador, serán alejados de la Costa ó de la frontera limítrofe de esa República.

ARTICULO IV.

El Gobierno del Perú, para dar una prueba de su cordialidad hácia el Gobierno del Ecuador, trasladará á otras comisiones á los empleados comprendidos en nota de esa fecha del Ministro del Ecuador, y que por su actual posicion cerca de las costas de esa República le ofrecen motivo de recelo.

ARTICULO V.

La adjudicacion y pertenencia de los buques, armas, municiones y pertrechos que, habiendo pertenecido al armamento de Don Juan José Flores, se refugiaron al puerto de Paita, se someterá á la decision arbitral del Gobierno de Chile, quedando ambas partes contratantes sujetas á lo que esto decidiere como árbitro.

ARTICULO VI.

Mientras se celebra un tratado de amistad y comercio entre las dos Repúblicas, sus respectivos Gobiernos se comprometen desde hoi á no permitir que en el territorio de alguna de las dos Repúblicas se hagan armamentos y preparativos navales ó terrestres contra la tranquilidad de la otra; y por el contrario procurarán eficazmente impedir ó destruir dichos armamentos ó preparativos, juzgando y castigando conforme á las leyes, como atentado contra la paz pública, todo atentado ó tentativa de delito que tenga por objeto alterar la paz, sea por ciudadanos del país, ó por extranjeros, ó por los asilados de la otra República amenazada.

ARTICULO VII.

Si los emigrados ó espulsados políticos, refugiados en el territorio de uno de los dos Estados, residiesen en algun punto de la costa ó cerca de la frontera limítrofe, y ofreciesen fundados motivos de alarma y amenaza á la tranquilidad del otro Estado, podrá exigir el Gobierno de este que dichos emigrados ó espulsados políticos sean retirados á un punto del Interior, distante, cuando ménos, sesenta leguas del punto en que residan.

ARTICULO VIII.

Las dos Repúblicas contratantes se comprometen á no permitir que desde su territorio se cometa, directa ó indirectamente, acto alguno de hostilidad contra el otro Estado, sus pueblos ó ciudadanos respectivamente, y no franquearán el paso por su territorio de tropas ó individuos armados para hostilizar á la otra República, ni prestarán auxilios de ninguna clase á los enemigos de la otra, ántes por el contrario emplearán sus buenos oficios y aun su mediación, si fuese necesario, para restablecer la paz y buena armonía entre los dos Estados, conforme á los tratados de veintidos de Setiembre de mil ochocientos veintinueve.

ARTICULO IX.

El presente arreglo será ratificado por los respectivos Gobiernos, y las ratificaciones canjeadas en Lima, dentro de sesenta días, contados desde la fecha.

En testimonio de lo cual los respectivos Plenipotenciarios lo han firmado y sellado.

Hecho en Lima á diez y seis de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres.

José Manuel Tirado,—Pedro Moncayo.

Por tanto, visto y examinado el referido arreglo, hemos venido en ratificarlo, como por las presentes lo ratificamos y declaramos aceptado, confirmado y obligatorio en todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones en él contenidas, empeñando y comprometiendo solemnemente á su fiel y exacta observancia por parte del Ecuador, la fe y el honor nacional.

En testimonio de lo cual hemos hecho expedir las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el gran sello de la República y refrendadas por el Ministro Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Guayaquil (residencia del Gobierno) á treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, noveno de la Libertad.

JOSÉ MARÍA URVINA.

El Ministro de Relaciones Exteriores—*Márcos Espinel.*

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
Guayaquil á 31 de Diciembre de 1852.

El infrascrito Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Relaciones Exteriores, tiene la honra de dirigirse al Escelentísimo Señor Ministro de igual clase de la República de Chile, y manifestarle que su Gobierno ha visto con mucha satisfacción las apreciables comunicaciones que V. E. dió en contestación á otras que fueron despachadas por la Legación del Ecuador en Chile, sobre el asilo concedido en aquella República al cabecilla Juan José Flores, últimamente prófugo con motivo de haber sido desechada su pirática expedición. El Gobierno del infrascrito, que siempre ha prestado la más atenta consideración á los sentimientos nobles y siempre conformes á lo que exige la justicia y la lealtad, jamás desmentida del Gobierno de V. E., no ha podido dudar que, una vez contraída la voluntaria y jenerosa responsabilidad de que si la residencia de Flores en Chile hubiere de perturbar la paz del Ecuador, si las calamidades de la guerra civil debieren pesar sobre él por esta causa, pueda (el Gobierno del Ecuador) estar seguro de que el de Chile se creeria en el deber de hacerla cesar." No ha podido dudar, repite el infrascrito, de que esta promesa es una prenda solemne que responderá siempre á la demanda del Ecuador de una manera tan positiva, como si se hubiese rehusado á Flores el asilo, puesto que se ofrece apular toda tentativa de daño que tratase de ensayar aquel infatigable agitador. Tal ofrecimiento alcanza á aquietar la expectativa que produce en el espíritu del Pueblo Ecuatoriano la no mui lejana residencia de un cabecilla que, si escarmentado con los duros desengaños que ha sufrido con motivo de su criminal expedición, no por eso deja de inspirar sospechas de que aun podría causar otros escándalos y otros atentados, que obliguen al Ecuador á nuevos sacrificios. V. E. mismo que ha profundizado el designio de la expedición traidora que Flores organizaba en Europa, opina como cosa mui probable que "rechazado Flores de Chile no necesitaria dejar el Pacífico para encontrar en otros puntos elementos abundantísimos y del mas ominoso carácter, con que llevar adelante sus miras, encendiendo en nuestra América una conflagracion de incalculable trascendencia." Un juicio tan previsivo como el que ha formado V. E., fortalece la idea de que Flores no ofrece seguridades ni al reposo de los Estados Sud-Americanos, ni ménos todavía á la paz interior de esta República, siempre conmovida por los ardides y la tenaz ambicion de un interminable perturbador público.

Pero el Gobierno de Chile, justo y consecuente con sus opiniones, é interesado ademas por el bienestar del Ecuador, cuya tranquilidad la gradúa como el primer bien de todo pueblo culto, se ha dignado convenir en ofrecer al Gobierno del infrascrito la siguiente promesa, formulada en estos términos.

"Al mismo tiempo que mi Gobierno cree de su deber no acceder á la solicitud de US. para que se niegue el asilo á Flores, no vacila en dar á US. seguridades de que no tolerará de que se abuse de la hospitalidad en perjuicio de la paz y tranquilidad del Ecuador. Fuera de la obligacion que reconoce de no permitir jamas que en su territorio se fragüen planes para perturbar la paz de un pais amigo, y de impedir por todos los medios que están á su disposicion que se preparen ó reunan elementos con ese fin, da demasiada importancia á las relaciones amistosas del Ecuador, y estima la responsabilidad que se impone al dar hospitalidad á Flores, negándose á las reclamaciones de US. en contrario, para que no emplee en este propósito su celo y activa vijilancia. US. debe estar cierto que si hechos posteriores lo exigieren, ó lo hicieren necesario, se restringirá el asilo, obligando á Flores á alejarse de la costa ó de los puntos en que pudiera ser peligroso al Ecuador, y aun podrá fijársele residencia determinada ó sometérselo á una

vijilancia, si su conducta diere mérito para ello. Y si, aunque lo juzge del todo improbable, no obstante estas medidas abusase del asilo, mi Gobierno creará llegado el caso de poner término á su hospitalidad jenerosa y humana."

No pueden ser mas esplicitos y francos los benévolos ofrecimientos del Gobierno de V. E., y es del deber del Gobierno del Ecuador aceptar y agradecer, como acepta y reconoce una garantía tan respetable, como sincera, cual debe considerarse la palabra de honor dada por un Gobierno que sigue en su política internacional los principios mas conformes con la razon pública, las máximas de íntima fraternidad entre los Estados Hispano-Americanos y una cordial y benigna amistad con la República del Ecuador. Tales son los términos en que el Presidente del Ecuador, manifestando su gratitud, acoje los buenos y altos oficios, con que el de la República de Chile se ha dignado empeñarlos en bien de la tranquilidad Ecuatoriana, ofreciendo igualmente la debida reciprocidad para casos semejantes.

El infrascrito, que ha tenido la honra de intervenir en esta cuestion, cuyos resultados han afirmado mas y mas la amistad y buena intelijencia entre los Gobiernos del Ecuador y Chile, se congratula igualmente por el feliz término de la presente negociacion, y tiene, por esta vez, la complacencia de reproducir al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, los sentimientos de alta consideracion y respeto, con que se suscribe de V. E. atento, seguro servidor—

Marcos Espinel.
Al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

El infrascrito, que ha tenido la honra de intervenir en esta cuestion, cuyos resultados han afirmado mas y mas la amistad y buena intelijencia entre los Gobiernos del Ecuador y Chile, se congratula igualmente por el feliz término de la presente negociacion, y tiene, por esta vez, la complacencia de reproducir al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, los sentimientos de alta consideracion y respeto, con que se suscribe de V. E. atento, seguro servidor—

El infrascrito, que ha tenido la honra de intervenir en esta cuestion, cuyos resultados han afirmado mas y mas la amistad y buena intelijencia entre los Gobiernos del Ecuador y Chile, se congratula igualmente por el feliz término de la presente negociacion, y tiene, por esta vez, la complacencia de reproducir al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Chile, los sentimientos de alta consideracion y respeto, con que se suscribe de V. E. atento, seguro servidor—